



**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y 12,
FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,
RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTE AL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS
CONVENIOS CELEBRADOS DURANTE EL PERIODO
DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2009**



PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 105, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, y 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidente de este Instituto en ejercicio de sus atribuciones signó nueve convenios de apoyo y colaboración con instituciones de educación y electorales.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado los convenios que se informan en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de las Secretarías Ejecutiva, Administrativa y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En los convenios en comento, se vigiló que en todo momento se cumplieran con los principios que rigen la materia electoral, así como las normas que en su caso resultaran rectoras del propio instrumento jurídico.

El presente informe se divide en tres apartados.

- El primero se refiere a una breve introducción del presente informe;
- El segundo contiene el fundamento legal que sustenta la presentación del mismo ante el Consejo General del Instituto; y
- El tercero, se refiere a una relación de las generalidades de los convenios, que también se anexan en copia simple para el conocimiento de este cuerpo colegiado.

Finalmente, se incorpora una tabla que contiene los datos que permiten identificar el objeto de cada convenio, las instituciones con las que se suscribieron, su vigencia, el área solicitante y en su caso el responsable operativo.

II. Marco Legal

El artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal determina que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad y equidad.

Por su parte, el artículo 105, fracción I, del código comicial local establece, entre otros aspectos, las atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de informar al órgano superior de dirección sobre los convenios que celebre el Instituto con los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código.

Asimismo, el artículo 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece como atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, suscribir convenios de apoyo y colaboración con entes públicos y privados, para la consecución de los fines y atribuciones del Instituto, haciéndolo del conocimiento del Consejo General.

Además el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 86 establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines y acciones se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Generalidades de los Convenios suscritos.

Los convenios celebrados en el período que se informa, fueron los siguientes:

- 7 convenios con diversas instituciones educativas para impartir 10 cursos del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009;
- 1 convenio con la Universidad Pedregal del Sur, Colegios La Salle de Seglares y Universidad del Pedregal a fin de proporcionar el uso de 3 aulas de sus instalaciones para llevar a cabo 9 cursos del Programa de Formación en comento; y
- 1 convenio con el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases para desarrollar proyectos académicos específicos en materia de derecho electoral.

**CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
OCTUBRE-DICIEMBRE
2009**

#	TÍPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA	ÁREA SOLICITANTE	RESPONSABLE(S) OPERATIVO(S)
1	Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México.	Impartir 2 cursos de capacitación denominados: 1. Programación avanzada con Visual Basic Net; y 2. Administración de Servidores Windows	9-oct-2009	9-oct-2009 25-nov-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo
2	Específico de Apoyo y Colaboración	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México	Impartir 2 cursos de capacitación denominados: 1. Taller de redacción, dicción y ortografía; y 2. Taller de razonamiento verbal y solución de problemas	12-oct-2009	12-oct-2009 28-dic-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo
3	Apoyo y Colaboración	Universidad Iberoamericana, A. C.	Impartir el curso de capacitación denominado: "Lectura rápida y comprensión de textos" en su modalidad presencial	13-oct-2009	13-oct-2009 25-nov-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo

#	TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA	ÁREA SOLICITANTE	RESPONSABLE(S) OPERATIVO(S)
4	Apoyo	Universidad Pedregal del Sur S. C.	Proporcionar el uso de 3 aulas en la Universidad Pedregal del Sur, para llevar a cabo 9 cursos de capacitación	13-oct-2009	13-oct-2009 18-dic-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo
5	Apoyo y Colaboración	Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 157	Impartir el curso de capacitación denominado: "Electricidad"	19-oct-2009	19-oct-2009 25-nov-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de formación y Desarrollo
6	Apoyo y Colaboración	Universidad Autónoma Metropolitana	Impartir el curso de capacitación denominado: "Elementos básicos para el análisis político" , en su modalidad presencial	23-oct-2009	23-oct-2009 al 23-dic-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo
7	Específico de Apoyo y Colaboración	Universidad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México	Impartir el curso de capacitación denominado: "Democracia, Instituciones y Análisis Político, herramientas para el análisis y la toma de decisiones" en su modalidad presencial	23-oct-2009	23-oct-2009 31-dic-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo
8	Apoyo y Colaboración	Centro de Investigación y Docencia Económicas	Impartir el curso de capacitación denominado: "Análisis Político y Estratégico" en su modalidad presencial	28-oct-2009	28-oct-2009 16-dic-2009	Centro de Formación y Desarrollo	Centro de Formación y Desarrollo

#	TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA	ÁREA SOLICITANTE	RESPONSABLE(S) OPERATIVO(S)
9	Apoyo y Colaboración	Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco	Establecer las bases conforme a las cuales se puedan planear y desarrollar proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y otras disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional	5-dic-2009	Indefinida, a partir del 5 de dic. 2009	Centro de Formación y Desarrollo	• Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y • Centro de Formación y Desarrollo

Anexo¹

#	TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	FECHA DE CELEBRACIÓN	VIGENCIA	AREA SOLICITANTE	RESPONSABLE(S) OPERATIVO(S)
1	Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México	Impartir el curso de capacitación sobre El Proceso Electoral Local 2008-2009. Las nuevas reglas	19-may-2009	19-may-2009 30-jun-2009	Centro de Formación y Desarrollo	• Centro de Formación y Desarrollo; y • Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia.
2	Específico de Colaboración y Apoyo	Instituto Politécnico Nacional	Elaborar un informe técnico del análisis físico-químico de líquido indeleble, de la verificación de las características y autenticidad de 156 aplicadores con sobrante del líquido indeleble utilizado durante la jornada electoral local del 5 de julio de 2009	25-sep-2009	25-sep-2009 30-oct-2009	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

¹ Se da cuenta con los presentes convenios en atención a que en su periodo correspondiente se encontraban en trámite de firma en las instituciones signantes.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto conforme a la cláusula Primera, fue establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la cláusula Segunda se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la cláusula Tercera del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho Convenio, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.
3. En la cláusula Novena del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEDF", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en

SP

1

S.

DIF

1

su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

- 1.2. Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el código de la materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- 1.4. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, que los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- 1.5. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva;
- 1.6. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas en su Sexta Sesión Ordinaria mediante acuerdo ACU-923-09;
- 1.7. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo 2009, entre los que se encuentran los cursos de "Programación avanzada con Visual Basic .Net." y "Administración de Servidores Windows";
- 1.8. Que en términos del artículo 105, fracción I del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar Convenios entre el Instituto y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
- 1.9. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron

Handwritten signature and arrow pointing upwards.

Handwritten signature and the number 2.

como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

- I.10. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- I.11. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- I.12. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112 fracciones V, VI XV y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión;
- I.13. Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;
- I.14. Que en términos del artículo 166, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, así como 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", podrá celebrar Convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.15. Que acorde con el artículo 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.16. Que el artículo 35, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establecen que "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;

- I.17. Que "EL IEDF" requiere a través de "EL CENTRO", de la colaboración de "LA UNAM" para llevar a cabo los cursos que se describen en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante solicitud de requisición número 09/644-ORD, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;
- I.18. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, de la colaboración académica de "LA UNAM", por lo que en su carácter de área solicitante participa en la suscripción del presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio; de supervisar que la impartición de los cursos se realice en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por analogía en el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.19. Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar que se hayan cumplido en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y Convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- I.20. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Doctor Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, en adelante "LA DGSCA", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que tiene entre sus funciones: establecer e incrementar la

vinculación de las unidades de cómputo y de informática con otras instituciones, siendo su titular el Doctor Ignacio de Jesús Ania Briseño.

- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5
- II.6. Que la Coordinación del Centro Coapa de Extensión en Cómputo y Telecomunicaciones, tiene su domicilio en Ciudad Universitaria, Circuito Exterior s.n. frente a la Facultad de Contaduría y Administración, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal, teléfonos 56228664 y 56228734, y
- II.7. Que para todos los efectos legales derivados de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D. F., Código Postal 04510.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "LA UNAM" a través de profesores de "LA DGSCA" lleve a cabo la impartición de los cursos de capacitación, en su modalidad presencial, pertenecientes al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009 de "EL IEDF", denominados "Programación avanzada con Visual Basic. Net." y "Administración de Servidores Windows", dirigidos al personal de la rama administrativa que determine "EL IEDF", de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos para cada curso y que, debidamente firmados por las partes, forman parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM"

1. "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", se compromete a impartir los cursos objeto de este Convenio, en los términos establecidos en los Anexos Técnicos, al personal administrativo que determine "EL IEDF".
2. Los cursos a que se refiere el numeral anterior tendrán una duración total de 50 horas de instrucción, de acuerdo a lo señalado en los Anexos Técnicos.
3. "LA UNAM" asignará al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir los cursos señalados en la cláusula Primera de este Convenio. Previo al inicio de los cursos, el personal docente se reunirá con las autoridades de "EL IEDF", con la finalidad de que les sea proporcionada la información necesaria sobre las características de la población a capacitar, los objetivos y resultados esperados de los cursos y demás particularidades. El personal docente que se encargue de la

impartición de los cursos será el que participe en las revisiones que, en su caso, soliciten los participantes a través de "EL CENTRO".

4. Elaborar y entregar a "EL CENTRO", los materiales de estudio que se utilizarán para impartir los cursos materia del presente Convenio, con el objeto de que éste proceda a su revisión y validación, y posterior presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" para su aprobación.
5. "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", se compromete a proporcionar a los participantes de cada curso el material de estudio requerido consistente en un manual, cuyos contenidos serán acordes a los temarios que se agregan como **Anexos Técnicos**.
6. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes realizarán las actividades pactadas sujetándose a las fechas programadas en los **Anexos Técnicos** que debidamente firmados por las mismas, forman parte integral del presente instrumento y corre agregado al mismo, los cuales comprenden:
 - a) El periodo de impartición, las fechas y los horarios de las sesiones correspondientes a los cursos "Programación avanzada con Visual Basic. Net." y "Administración de Servidores Windows", en su modalidad presencial, dirigidos hasta 13 participantes por curso, cuya duración es de 20 y 30 horas, respectivamente, dando un total de 50 horas de instrucción; los cursos comprenderán en conjunto 20 sesiones divididas en diez sesiones de 2 horas cada una y diez sesiones de 3 horas cada una, respectivamente.
 - b) La valoración del aprendizaje adquirido se realizará a través de ejercicios y prácticas, cuyos resultados serán promediados para obtener la calificación final. En caso de que "EL CENTRO" realice revisiones a la calificación final obtenida por lo participantes, hará llegar a "LA DGSCA" las observaciones que considere pertinentes.
 - c) "EL CENTRO" podrá solicitar a "LA DGSCA", por una sola ocasión, la reprogramación de la fecha establecida para llevar a cabo la evaluación de uno o más participantes que lo requieran, conforme a lo establecido en los Criterios para la acreditación del programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.
 - d) Las calificaciones finales serán entregadas a "EL CENTRO" dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión de los cursos.
 - e) La entrega a "EL CENTRO", por parte de "LA UNAM", de las constancias para los participantes que cumplan con el 80% de asistencia y obtengan en la evaluación final la calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco), se realizará dentro de los siete días hábiles posteriores a la conclusión de los cursos, previamente validadas por "EL CENTRO", y que deberán contener las firmas autógrafas de las autoridades de ambas partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL IEDF"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes acuerdan que "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM" la aportación convenida en la cláusula Cuarta siguiente; y conforme a las especificaciones de los Anexos Técnicos, "EL IEDF" a través de "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar apoyo técnico y documental para el desarrollo y evaluación de los cursos objeto del presente Convenio;
2. Proporcionar las instalaciones, equipamiento y material didáctico para impartir los cursos objeto del presente instrumento legal;
3. Registrar en cada curso el máximo de participantes previsto. Cuando el número de solicitantes sea mayor suspenderá la participación del número de personas que excedan el cupo máximo acordado;
4. Llevar el control de asistencia;
5. Coordinar, programar y participar en las revisiones de evaluación que se soliciten;
6. Notificar a "LA UNAM" a través de "LA DGSCA" los casos excepcionales de revisión que pudieran presentarse;
7. Promover y difundir entre su personal los cursos, impartidos por la "LA UNAM" a través de "LA DGSCA";
8. Acordar con "LA UNAM" a través de "LA DGSCA" el diseño de la constancia de participación, e
9. Informar por escrito, con diez días hábiles de anticipación, cualquier eventual modificación a las fechas y horarios de los cursos, en su modalidad presencial, a fin de no provocar daños y perjuicios a la "LA UNAM", y que ambas partes puedan llegar a los acuerdos pertinentes como lo establece el presente Convenio.

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a "LA UNAM", por la impartición del curso sobre "Programación avanzada con Visual Basic .Net." la cantidad de \$76,785.00 (setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y por el curso de "Administración de Servidores Windows" la cantidad de \$63,608.00 (sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), lo que hace un total de \$140,393.00 (ciento cuarenta mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.), montos que por su naturaleza están exentos de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y que comprenden:

La impartición de los cursos, "Programación avanzada con Visual Basic. Net." y "Administración de Servidores Windows", así como todos y cada uno de los elementos que se describen en el numeral 6 de la cláusula Segunda del presente Convenio, referente a los compromisos de "LA UNAM";

La aportación total que hace referencia ésta cláusula será entregada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las Constancias respectivas, a más tardar el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

5.

Con una anticipación de siete días hábiles previos para que tenga lugar la aportación, "LA UNAM" deberá presentar los recibos oficiales correspondientes con el visto bueno de "EL CENTRO" en el domicilio de "EL IEDF", señalado en la Declaración 1.20 del presente Convenio, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa. "EL IEDF" realizará la aportación correspondiente mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "LA UNAM", No. 00446634494 de BBVA BANCOMER, S.A., Sucursal 7684, Valle Beistegui, CLABE estandarizada 012180004466344942.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este Convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UNAM", el Lic. José Luis Medina Flores, Coordinador del Centro Coapa de Extensión en Cómputo y Telecomunicaciones.

Por "EL IEDF", la Lic. Diana Talavera Flores, Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de las partes.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico a las direcciones joseluis.medina@servidor.coapa.uman.mx y diana.talavera@iedf.org.mx, o en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo de los cursos, en su modalidad presencial, a impartirse por "LA UNAM" a través de "LA DGSCA".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA UNAM" es propietaria, y "EL IEDF" le reconoce como tal, de los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor obtenidos hasta la fecha de firma del presente Convenio y los susceptibles de propiedad intelectual, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales de estudio de los cursos, así como su uso sin previa autorización por escrito de "LA UNAM". Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los cursos que se impartirán en su modalidad presencial con motivo del presente Convenio.

"EL IEDF" deberá resarcir cualquier daño o perjuicio a "LA UNAM", cuando se llegaran a generar por plagio o uso indebido de la información precisada en el párrafo anterior, siempre y cuando tales conductas sean directamente atribuibles a "EL IEDF".

Asimismo, las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large stylized signature and the number 9.

Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Acuerdo para Transparencia y Acceso a la información en la UNAM.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, o bien, servicios adicionales a los enunciados sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes, formalizado mediante el correspondiente Convenio modificadorio, mismo que deberá ser firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado este Convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con cinco días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

De darse dicho supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM", el costo de los trabajos realizados hasta ese momento, con fundamento en el inciso G del punto X de los Lineamientos Generales para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que las partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la cláusula Quinta de este Convenio y formalizado por escrito por sus representantes legales. Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los

Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

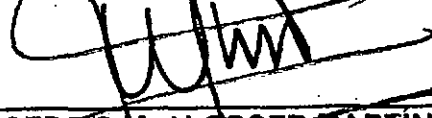
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, constante en once fojas, lo firman por sextuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los nueve días de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

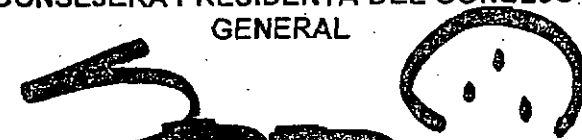


MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

POR "LA UNAM"



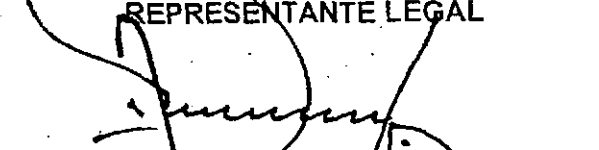
DOCTOR SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ
DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



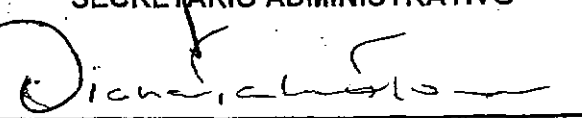
LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ
MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



DOCTOR IGNACIO DE JESÚS ANIA
BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO ACADÉMICO

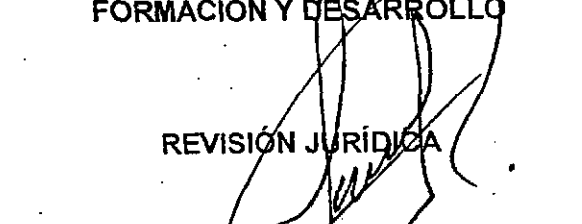


LICENCIADO EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA



LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMÁ PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, SUSCRITO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2009.

2

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO GARCÍA CECENA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. ANA MARÍA ÁLVAREZ SALAZAR, DIRECTORA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el catorce de marzo de dos mil tres, "EL IEDF" celebró con "EL ITESM" el Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia Académica, Científica y Cultural, cuyo objeto, conforme a la Cláusula PRIMERA, consiste en establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración para organizar y desarrollar actividades en los campos de la docencia y la investigación, en material electoral, así como la difusión de la cultura democrática. Asimismo, en la Cláusula SEGUNDA, inciso c), se estipuló promover la organización de cursos, talleres, seminarios y diplomados de interés para sus respectivas áreas.
2. En la Cláusula TERCERA del referido Convenio General, "LAS PARTES" estipularon que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en dicho instrumento, las mismas celebrarían convenios específicos de apoyo y colaboración, en los cuales se deberá detallar con precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere, los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.
3. En la cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio General en comento, "LAS PARTES" establecieron que dicho instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que comenzó a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara "EL IEDF", a través de su representante:
 - 1.1 Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior Código de la materia, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y difundir la cultura cívica democrática, instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
 - 1.3 Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I y 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a su estructura, en la que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;

- 1.4 Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF", a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, quien, en sesión extraordinaria del Consejo General, del veintinueve de octubre de dos mil ocho, fue designada por unanimidad de los Consejeros Electorales como Consejera Presidenta de "EL IEDF";
- 1.5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta de "EL IEDF", preside también el Consejo General, así como la Junta Ejecutiva, y cuenta con la atribución de celebrar convenios, con instituciones educativas, por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento;
- 1.6 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF";
- 1.7 Que en sesiones extraordinarias del Consejo General de "EL IEDF", celebradas el veintiuno de noviembre de dos mil ocho y doce de enero de dos mil nueve, aprobó los nombramientos del Lic. Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo, y del Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;
- 1.8 Que el Secretario Administrativo tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV, del Código Electoral del Distrito Federal;
- 1.9 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- 1.10 Que el artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, prevé que "EL CENTRO", entre otras funciones, debe apoyar a la Consejera Presidenta en la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación y desarrollo para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en los artículos 102 y 103, del mismo Estatuto;
- 1.11 Que mediante oficio IEDF-SECG/3895/09, del doce de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Secretario Ejecutivo, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ambos de "EL IEDF", solicitó que en coordinación y con el apoyo de la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, llevase a cabo las acciones necesarias tendientes a la elaboración y validación, entre otros, del presente instrumento.
- 1.12 Que "EL IEDF" a través de "EL CENTRO", de conformidad con lo señalado en el numeral 1.11 del presente apartado, requiere del apoyo y colaboración objeto del presente instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de requisición números 09/656-ORDBIS y 09/657-ORDBIS, del treinta de septiembre de dos mil nueve, para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.08.3302;
- 1.13 Que "EL CENTRO" para el cumplimiento de sus funciones y de la instrucción referida en el oficio que se precisa en el numeral 1.11 de este apartado, requiere de los servicios académicos de "EL ITESM", por lo que, en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; supervisar que la colaboración académica se realice en tiempo y forma; así como verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";

I.14 Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la obligación de formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "El IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y

I.15 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL ITESM", a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se publicó el Acuerdo N° 3438 del Secretario de Educación Pública, por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta;

Que su representada, acredita su legal existencia y subsistencia como institución particular con personalidad jurídica propia, como se acredita en la escritura pública número treinta y un mil, del catorce marzo de dos mil ocho, pasada ante el la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública número doce de Monterrey, Nuevo León;

II.2 Que su representada le tiene conferido las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la Escritura Pública número veinte mil seiscientos setenta y cinco, del catorce de julio de dos mil, otorgada ante el la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública número doce de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las mismas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio;

II.3 Que el sistema que constituye su representada, está actualmente estructurado en cuatro Rectorías Regionales a las que están diversos Campus. Que el Campus Ciudad de México de "EL ITESM" pertenece a la Rectoría Zona Sur de la Ciudad de México; y que a dicho Campus se refiere la materia de este convenio;

II.4 Que dentro de sus actividades inherentes a su naturaleza jurídica, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria para la realización de sus propios fines y, por ende, cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio;

II.5 Que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, ITE-430714-K10, y

II.6 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio calle de Puente N° 222, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus.

III. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente convenio, el apoyo y colaboración que debe prestar "EL ITESM" a "EL IEDF", consistente en impartir al personal de éste de la rama administrativa, el "Taller de redacción, dicción y ortografía", así como el "Taller de razonamiento verbal y solución de problemas", en los términos y condiciones establecidos en los Anexos 1 y 2 que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente instrumento.

Dichos talleres deberán ser impartidos a cinco grupos, con un máximo de treinta y cinco participantes cada uno, en el domicilio de "EL ITESM", ubicado en el N° 222 de la Calle de Puente, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, en los horarios y días establecidos en los anexos 1 y 2, del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITESM". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, "EL ITESM", se compromete a:

- a) Elaborar y entregar a "EL CENTRO" conforme al temario validado, un ejemplar de los materiales de estudio de los talleres, con objeto de que se revise y valide para su posterior presentación a la Junta Ejecutiva del IEDF;
- b) Una vez aprobados los materiales de estudio, reproducir los ejemplares necesarios para su entrega a los participantes;
- c) Programar las fechas, horarios y número de grupos, a los cuales se impartirán los talleres proporcionados por "EL CENTRO", asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir los talleres señalados, el cual deberá conocer las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particularidades que el IEDF considere importante hacer de su conocimiento;
- d) Elaborar y entregar para cada uno de los talleres, los mecanismos mediante los que se llevará a cabo la evaluación, de conformidad con lo solicitado por "EL CENTRO";
- e) Proporcionar las instalaciones, equipamiento y material didáctico para impartir los talleres;
- f) Atender las observaciones respecto a las revisiones de la calificación final que realice "EL CENTRO" conforme a lo especificado en los Anexos 1 y 2 del presente convenio, y
- g) Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten los talleres con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y el 80% de asistencia, previo acuerdo para su diseño con "EL CENTRO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF". Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "EL IEDF", a través de "EL CENTRO", se compromete a cumplir de forma enunciativa, más no limitativa con lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL ITESM", los contenidos generales de cada taller aprobados por la Junta Ejecutiva, para que en coordinación con "EL CENTRO" y el instructor desarrolle los temarios correspondientes;
- b) Recibir los materiales de estudio de los talleres para revisión y validación, así como posterior presentación a la Junta Ejecutiva;
- c) Proporcionar a "EL ITESM", las fechas, horarios, número de grupos y máximo de participantes a los cuales se impartirán los talleres;
- d) Llevar el control de asistencia a los talleres;
- e) Coordinar, programar y realizar la revisión de las evaluaciones que soliciten los participantes conforme a los Criterios para la acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009;
- f) Notificar a "EL ITESM", los resultados de las revisiones que se realicen para que, en su caso, se efectúen las correcciones respectivas;
- g) Acordar con "EL ITESM", el diseño de la constancia de participación, y
- h) Cumplir durante la vigencia del presente convenio, así como hacer que los participantes que reciban los talleres cumplan con los reglamentos de "EL ITESM", por cuanto al uso de las instalaciones de éste.

CUARTA. APORTACIONES. "LAS PARTES" establecen como aportaciones del presente convenio, la cantidad total de \$483,000.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), divida de la siguiente manera:

1. "Taller de redacción, dicción y ortografía", por la cantidad total de \$207,000.00. (doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.), conforme al anexo 3, y
2. "Taller de razonamiento verbal y solución de problemas" a razón de un total de \$276,000.00 (doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), conforme al anexo 3.

El costo del curso incluye: las instalaciones; el material de apoyo; su elaboración; reproducción y entrega a los participantes, así como la expedición de la constancia de quienes acrediten el curso con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y el 80% mínimo de asistencias.

La aportación se realizará en moneda nacional, a través de cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, a solicitud escrita de "EL ITESM", en este último caso, "EL IEDF" le proporcionará, en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio, previa entrega de las calificaciones finales y las constancias de participación de los asistentes; para ello, "EL ITESM" entregará con diez días de anticipación a la conclusión del curso del último grupo programado, el comprobante fiscal debidamente requisitado, a entera satisfacción y con el visto bueno de "EL CENTRO", de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF", para realizar los trámites conducentes.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen en que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro quienes los sustituyan:

Por "EL ITESM", la maestra Ana María Álvarez Salazar, en su carácter de Directora de Extensión Académica del Campus Ciudad de México, y

Por "EL IEDF", la licenciada Diana Talavera Flores, Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la correcta ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, así como evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES", en beneficio del objeto del convenio.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio. De cada reunión de trabajo deberán signar minuta por duplicado para la constancia respectiva que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del inciso c), que antecede, documentos que serán anexados al presente instrumento jurídico como parte esencial del mismo.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento y por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo del curso a impartir por "EL ITESM".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda llevar a cabo al presente instrumento, deberá realizarse dentro de su vigencia y constar mediante convenio modificatorio debidamente firmado por ambas, el que tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, los asuntos no expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por los Responsables Operativos y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes legales, formando parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada a la fecha de su vencimiento, notificándolo mediante aviso escrito a la contraparte, con quince días naturales de anticipación. Para ello, tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto; es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "EL ITESM", la totalidad de los gastos erogados y el costo de la colaboración realizada hasta ese momento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del doce de octubre y terminará su vigencia el veintiocho de diciembre de dos mil nueve.

12-OCT-2009
28-DIC-2009

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "EL ITESM" podrá utilizar, en sus funciones académicas, la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

"EL IEDF" reconoce la titularidad única y exclusiva que tiene "EL ITESM" respecto de cualquier tipo de derechos que le correspondan en relación a las materias correspondientes al material didáctico que se utilice en las actividades académicas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por los responsables operativos.

Asimismo, convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable composición, a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Octava.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física, moral o entidad, salvo consentimiento previo escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax o correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" reconocen que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; en razón de lo cual, los conflictos que se presentasen, en cuanto a su interpretación,

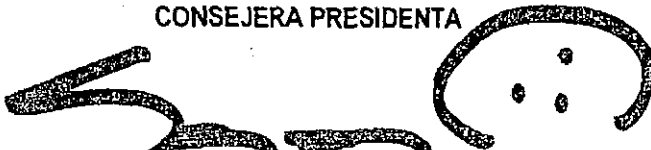
formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de los responsables Operativos y las decisiones que al respecto se tomen deberán hacerlas por escrito y por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuádruplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los doce días de octubre de dos mil nueve.

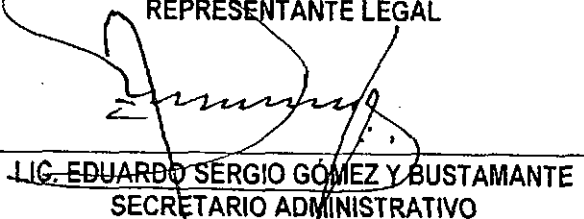
POR "EL IEDF"



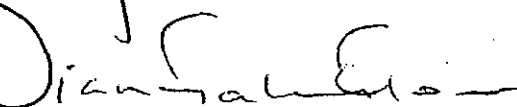
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



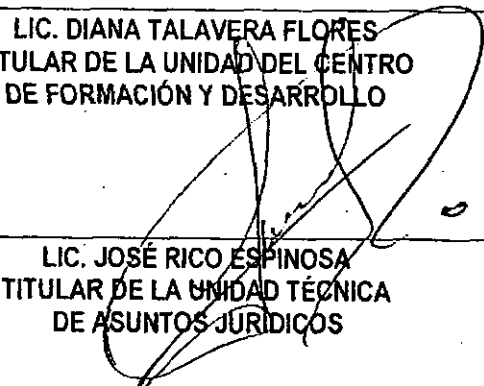
LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

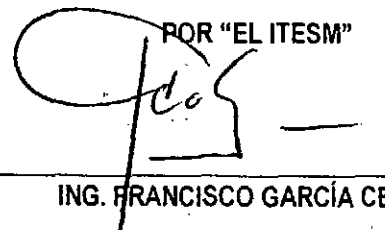


LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

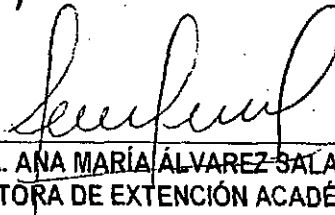


LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL ITESM"



ING. FRANCISCO GARCÍA CECÍA



MTRA. ANA MARÍA ÁLVAREZ SALAZAR
DIRECTORA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA



LIC. FERNANDO ZÁRATE NARVÁEZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2009.

JAMO/SFV

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER PRADO GALÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS DELGADO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA, Y EL MTRO. ARTURO PILZ AGUILAR, COORDINADOR DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

7

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEDF", a través de su Representante:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- I.2. Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- I.3. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva;

COF

DR
12



U

- 1.5. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08, de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve, con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas por el propio Consejo General, en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACU-923-09;
- 1.6. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, entre los que se encuentra el Curso de "Lectura rápida y comprensión de textos";
- 1.7. Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
- 1.8. Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- 1.9. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- 1.10. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- 1.11. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión;
- 1.12. Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", del doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;

- I.13. Que el artículo 35, fracciones I y VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establecen que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;
- I.14. Que acorde con el artículo 152, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.15. Que en términos del artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.16. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, del apoyo académico de "LA UIA", por lo que en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los cursos se realicen en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.17. Que "EL IEDF" requiere, a través de "EL CENTRO", del apoyo académico que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/674-ORD, de seis de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;
- I.18. Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- I.19. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UIA", a través de su Representante:

- II.1. Que es una institución de educación superior legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número

CBP

766, de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 78 del Distrito Federal, Dr. en Derecho Manuel Borja Soriano, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta del libro Décimo, a fojas 296, en la partida 91, de fecha 7 de diciembre de 1954;

- II.2. Que entre sus principales objetivos se encuentran: ofrecer estudios de nivel superior, realizar investigación, así como vinculación y extensión de la cultura;
- II.3. Que su representante legal es el Dr. Javier Prado Galán, según se acredita en la Escritura Pública No. 28363, de 01 de abril de 2004, protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, Notario Público No. 168, del Distrito Federal;
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección de Educación Continua, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Mtro. José Luis Cortés Delgado;
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UIB-540920-IT3, y
- II.6. Que para todos los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que vistas las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de Apoyo y Colaboración, consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de "LA UIA" a efecto de que ésta imparta el Curso de Capacitación denominado: "**Lectura rápida y comprensión de textos**"; en su modalidad presencial, perteneciente al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, dirigido al personal de la rama administrativa que determine "EL IEDF", en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente convenio.



4



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UIA":

- a) Elaborar y entregar a "EL CENTRO" conforme al temario validado, un ejemplar del material de estudio del Curso, con objeto de que se revise y valide para su presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF";
- b) Reproducir los ejemplares necesarios para su entrega a los participantes del Curso;
- c) Programar las fechas, horarios, número de grupos y máximo de participantes a los cuales se impartirá el Curso de conformidad con la información proporcionada por "EL CENTRO";
- d) Asignar el personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir el Curso señalado, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL IEDF", el cual deberá conocer las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particularidades que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento;
- e) Elaborar y entregar para el Curso los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación, de conformidad con lo solicitado por "EL CENTRO";
- f) Atender las observaciones respecto a las revisiones de la calificación final que realice "EL CENTRO" conforme a lo especificado en el Anexo Técnico del presente convenio, y
- g) Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten el Curso con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y el 80% (ochenta por ciento) mínimo de asistencia, previo acuerdo y diseño con "EL CENTRO".

TÉRCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que "EL IEDF" cubrirá a "LA UIA" la aportación convenida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, a través de "EL CENTRO", se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA UIA" los contenidos generales del Curso denominado "Lectura rápida y comprensión de textos" aprobado por la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", para que en coordinación con "EL CENTRO" y el instructor que para tal efecto designe "LA UIA", se desarrolle el temario correspondiente;
- b) Recibir el material de estudio del curso para la revisión, validación y presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF";
- c) Informar a "LA UIA" cualquier cambio en las fechas, horarios, número de grupos y máximo de participantes a los cuales se impartirá el Curso;
- d) Llevar el control de asistencia del Curso;
- e) Coordinar, programar y realizar la revisión de las evaluaciones que soliciten los participantes conforme a los Criterios para la acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009;
- f) Notificar a "LA UIA" los resultados de las revisiones que se realicen para que, en su caso, se efectúen las correcciones respectivas, y
- g) Acordar con "LA UIA" el diseño de la constancia de participación del Curso.

cap

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a "LA UIA", por la impartición del Curso sobre "**Lectura rápida y comprensión de textos**" la cantidad de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), monto que por su naturaleza está exento de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que comprende todos y cada uno de los elementos que se describen en la Cláusula Segunda del presente convenio, referente a los compromisos de "LA UIA";

La aportación total que hace referencia esta cláusula será entregada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Con una anticipación de siete días hábiles a que tenga lugar la aportación, "LA UIA" deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de "EL CENTRO" en el domicilio de "EL IEDF", señalado en la Declaración I.19 del presente convenio, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa. "EL IEDF" realizará la aportación correspondiente mediante cheque o transferencia electrónica, previa solicitud escrita, a nombre de Universidad Iberoamericana, A.C., a la cuenta bancaria 594 del Banco Nacional de México S.A., con CLABE 002180425400005946.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UIA", el Mtro. Arturo Pilz Aguilar, Coordinador del Sector Público de la Dirección de Educación Continua, y

Por "EL IEDF", la Lic. Diana Talavera Flores, Titular de "EL CENTRO".

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- d) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

En caso de que los Responsables Operativos celebren acuerdos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

SP

27/11/13
6

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico, o en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de **"EL CENTRO"**, los avances y desarrollo del Curso, en su modalidad presencial, a impartirse por **"LA UIA"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

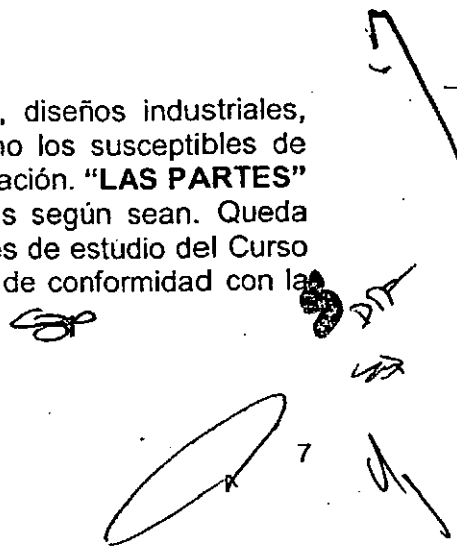
NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA UIA" es propietaria de los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor obtenidos al día de la fecha, así como los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto de su apoyo y colaboración. **"LAS PARTES"** acuerdan que otorgarán los créditos correspondientes a sus autores según sean. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales de estudio del Curso precisado y su uso sin autorización previa de **"LA UIA"**. Lo anterior de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso que se impartirá, en su modalidad presencial, con motivo del presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud escrita con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, obligándose **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso escrito a la contraparte, con cinco días naturales de anticipación. Para ello, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. De darse dicho supuesto, **"EL IEDF"** cubrirá a **"LA UIA"**, el costo de los trabajos realizados y devengados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos y formalizado por escrito a través de sus representantes legales, al respecto, **"LAS PARTES"** deberán hacer constar las

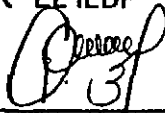
SP

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'DT', '49', '8', and 'U'.

decisiones que se adopten y anexar tales constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio de Apoyo y Colaboración, lo firman por sextuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los trece días de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

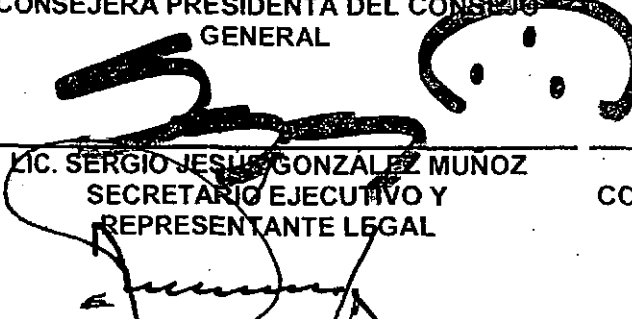


MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

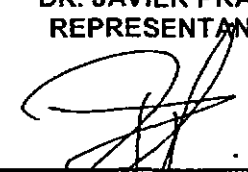
POR "LA UIA"



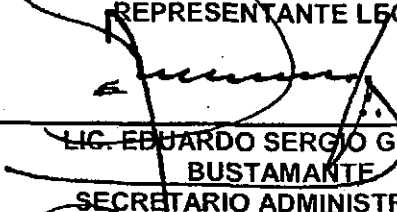
DR. JAVIER PRADO GALÁN
REPRESENTANTE LEGAL



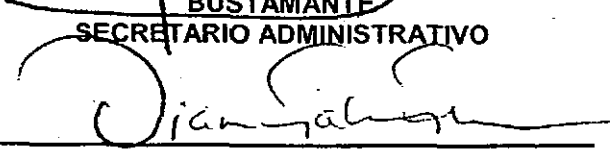
LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ARTURO PILZ AGUILAR
COORDINADOR DEL SECTOR PÚBLICO DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

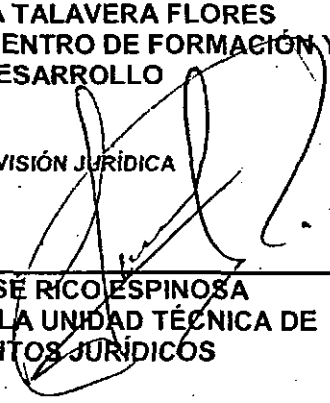


LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C., SUSCRITO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2009.

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDOS POR LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, Y LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDREGAL DEL SUR S.C., EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS COLEGIOS LA SALLE DE SEGLARES Y UNIVERSIDAD PEDREGAL, EL LIC. LUIS ARTURO CANALES LICEAGA, ASISTIDO POR LA LIC. GABRIELA FERNÁNDEZ GALLEGOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el código de la materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización, así como el funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que en términos del artículo 86, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF" estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- d) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección, y una Junta Ejecutiva;



DNZ

- e) Que mediante el Acuerdo ACU-045-08 de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve, con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas en su sexta Sesión Ordinaria mediante acuerdo ACU-923-09;
- f) Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo 2009;
- g) Que en términos del artículo 105, fracción I, del referido Código Electoral, corresponde al Consejero Presidente de "EL IEDF", entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, informando de ello al Consejo General;
- h) Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- i) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente de "EL IEDF", todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- j) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- k) Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones V, VI XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio, asimismo entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas del Instituto; y que, se cuenta con su opinión, previo a la suscripción del presente instrumento;
- l) Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de doce de enero de dos mil nueve, se aprobó el nombramiento del licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;

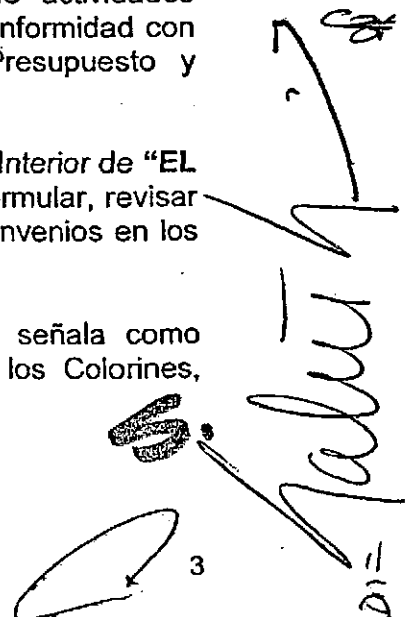


2



D112

- m) Que el artículo 35, fracciones I y VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establece que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal, cuya titular es la licenciada Diana Talavera Flores;
- n) Que acorde con el artículo 152, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- o) Que en términos del artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- p) Que "EL CENTRO", cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante solicitud de requisición número 09/680-ORD, de siete de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.4105;
- q) Que "EL CENTRO" en su carácter de área solicitante participa en la suscripción del presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los espacios que proporcionará "LA UNIVERSIDAD" favorezcan la realización de actividades pedagógicas; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- r) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- s) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.



3

II. De "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante:

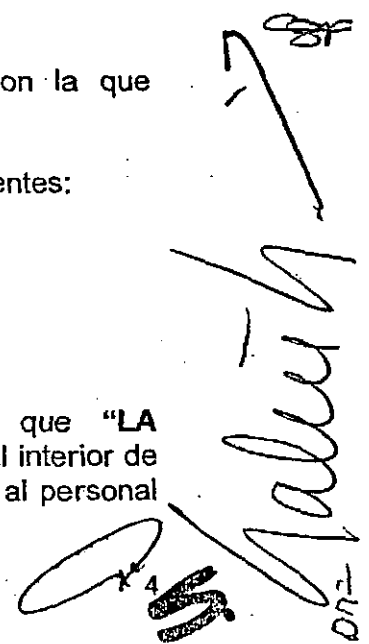
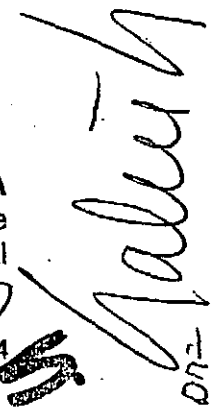
- a) Que su presentada es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número doce mil setenta y nueve, del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, en la ciudad de Los Reyes la Paz, Estado de México, otorgada ante el notario público número trece del distrito judicial de Texcoco, licenciado Raúl Name Neme, e inscrita en el registro público de personas morales del Distrito Federal en el folio número veintiún mil trescientos dos, cuya copia simple se anexa al expediente respectivo;
- b) Que su representada le tiene conferido poder general para actos de administración; por lo que cuenta con facultades necesarias para firmar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos. Del diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Los Reyes la Paz, Estado de México, otorgada ante el notario público número trece del distrito de Texcoco, Estado de México, licenciado Raúl Name Neme, asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha;
- c) Que dentro del objeto social de su representada está, entre otros, la apertura, operación, dirección, o administración de organismos, instituciones, planteles, sociedades o asociaciones que imparten educación en los diferentes grados de enseñanza; cumpliendo íntegramente con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Educación, y en general con la Legislación Educativa aplicable para prestadores de servicios educativos, por lo que se puede celebrar el presente contrato de prestación de servicios, y
- d) Que su representada señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida transmisiones, número cincuenta y uno, colonia Exhacienda de San Juan, código postal 14370, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

 PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" en apoyo a "EL IEDF" proporcionará el uso de tres aulas al interior de sus instalaciones para llevar a cabo nueve cursos de capacitación, dirigidos al personal

administrativo que determine "EL IEDF", correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEDF":

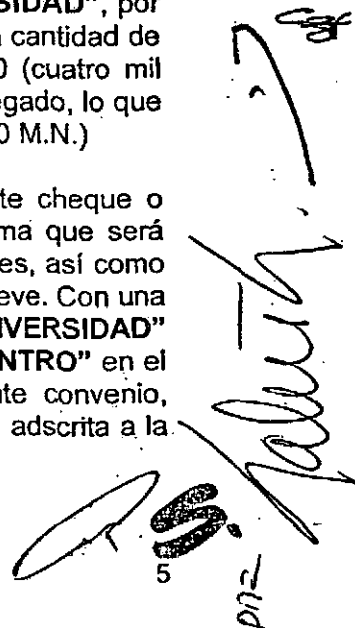
- a) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el nombre, fechas de los cursos que se realizarán en sus instalaciones, mismos que se realizarán del quince de octubre al dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. (nueve a dieciocho horas);
- b) Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los nombres de los instructores y participantes que acudirán a los cursos;
- c) Programar un máximo de treinta participantes por grupo, y
- d) Realizar la aportación establecida en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Facilitar a "EL IEDF" el uso de tres aulas para los nueve cursos de capacitación que se realizarán en sus instalaciones, correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, del quince de octubre al dieciocho de diciembre de dos mil nueve, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. (nueve a dieciocho horas);
- b) Permitir el acceso de vehículos, pertenecientes a los instructores que impartirán los cursos al personal administrativo de "EL IEDF", al estacionamiento que se encuentra al interior de sus instalaciones;
- c) Proporcionar a "EL IEDF" el equipo de proyección y de cómputo necesario para el desarrollo de los cursos del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009;
- d) Permitir, al personal administrativo de "EL IEDF" que se encuentre tomando los cursos del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, el acceso libre a sus instalaciones sanitarias y de recreo, y
- e) Proporcionar el mantenimiento y la vigilancia de los salones en donde se llevarán a cabo los cursos del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, para el mejor desarrollo de los mismos;

CUARTA.- APORTACIONES. "EL IEDF" conviene en aportar a "LA UNIVERSIDAD", por la realización del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, la cantidad de \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$4,650.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$35,650.00 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

"EL IEDF" realizará la aportación que hace referencia ésta cláusula, mediante cheque o transferencia electrónica, previa solicitud escrita de "LA UNIVERSIDAD", misma que será otorgada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el dieciocho de diciembre de dos mil nueve. Con una anticipación de siete días hábiles a que tenga lugar la aportación, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de "EL CENTRO" en el domicilio de "EL IEDF", señalado en la Declaración (inciso s) del presente convenio, debiendo recoger dicha aportación ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa.



QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos de este convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "**LA UNIVERSIDAD**", la Lic. Gabriela Fernández Gallegos, Directora de la Facultad de Administración y Mercadotecnia Internacional.

Por "**EL IEDF**", la Lic. Diana Talavera Flores, titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente Convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- d) Las demás que acuerden por escrito "**LAS PARTES**".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente convenio. En caso de que los Responsables Operativos celebren acuerdos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico o en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "**EL IEDF**" se reserva el derecho de supervisar en todo momento por conducto de "**EL CENTRO**" la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, en lo que le compete, asimismo, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a supervisar al personal que destine para efectos del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las obligaciones que respecto a sus trabajadores corresponda y en

caso de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del mismo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

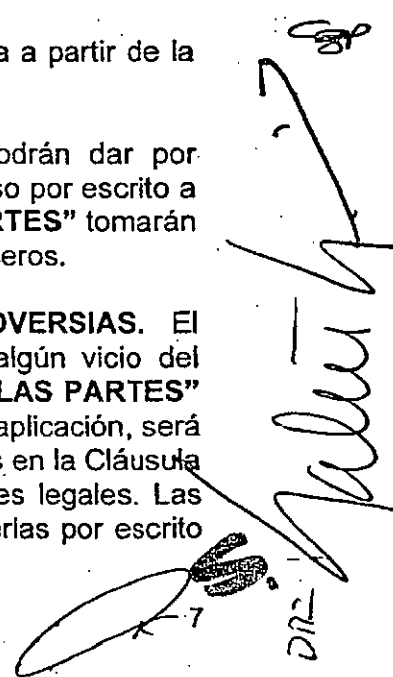
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**"; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las mismas, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**", será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con cinco días hábiles de anticipación. Para ello, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este convenio y formalizado por escrito por sus representantes legales. Las decisiones que se tomen en este sentido, "**LAS PARTES**" deberán hacerlas por escrito



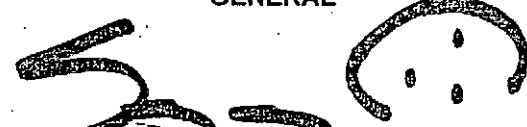
Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Palencia' and other smaller initials like 'DR2' and '7'.

anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

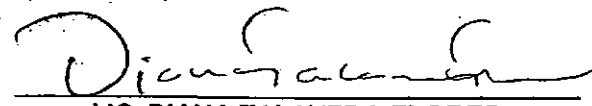
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"


MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL


LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

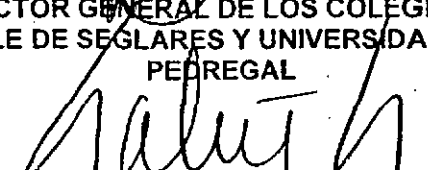

LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y
BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO


LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. LUIS ARTURO CANALES LICEAGA
DIRECTOR GENERAL DE LOS COLEGIOS LA
SALLE DE SEGLARES Y UNIVERSIDAD DEL
PEDREGAL


LIC. GABRIELA FERNÁNDEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA
INTERNACIONAL

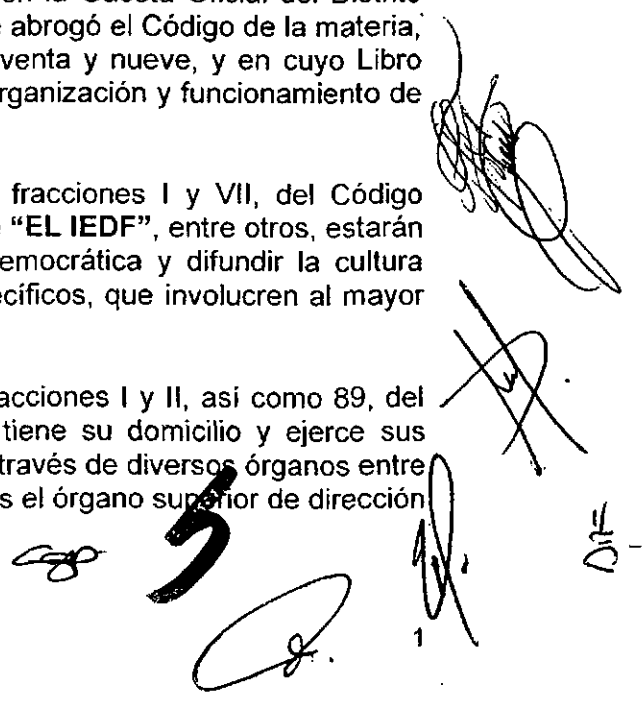
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD DEL PEDREGAL, SUSCRITO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2009.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. R. HÉCTOR ARROYO DEL MURO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 157, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECATI No. 157", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAÚL MARTELL SUÁREZ, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE "EL CECATI No. 157", CON LA ASISTENCIA DEL LIC. IGNACIO VÁZQUEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE OPERATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEDF", a través de su Representante:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- I.2. Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- I.3. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva;



- I.5. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08, de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve, con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas por el propio Consejo General, en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACU-923-09;
- I.6. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, entre los que se encuentra el Curso de Capacitación sobre "Electricidad";
- I.7. Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
- I.8. Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- I.9. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- I.10. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- I.11. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión;

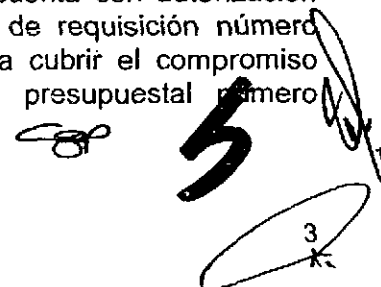
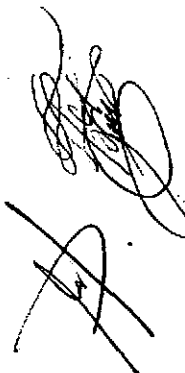
CD

CD

CD

CD

- I.12. Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.13. Que el artículo 35, fracciones I y VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establecen que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;
- I.14. Que acorde con el artículo 152, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.15. Que mediante oficio número IEDF/SA/4409/09, la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, designó como Encargado del despacho de "EL CENTRO" al licenciado Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.16. Que en términos del artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.17. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, del apoyo académico de "EL CECATI No. 157", por lo que en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los cursos se realicen en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.18. Que "EL IEDF" requiere, a través de "EL CENTRO", del apoyo académico que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/683-ORD, de doce de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;



- I.19. Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar que se hayan cumplido en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- I.20. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL CECATI No. 157", a través de su Representante:

- II.1. Que es una entidad que forma parte de la estructura orgánica de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la Administración Pública Federal Centralizada de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que en términos de su organización interna le corresponden las funciones de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la capacitación en todas las modalidades que se imparten en "EL CECATI No. 157", en el Distrito Federal, así como formular las disposiciones técnicas y administrativas que para ello se requieren, mismas que por disposiciones normativas se encuentra facultada para celebrar las presentes "Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Capacitación Acelerada Específica (CAE)"
- II.2. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, el C. Saúl Martell Suárez en su calidad del Responsable de las Funciones de la Dirección de "EL CECATI No. 157", con nombramiento del dieciséis de septiembre del dos mil nueve, comparece en este acto para suscribir las presentes "Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Capacitación Acelerada Específica", las cuales se apegan estrictamente a todas las disposiciones vigentes establecidas al respecto por la DGCFT.
- II.3. Que para los efectos de la capacitación y otros servicios que se imparten en "EL CECATI No. 157", cuenta con clave o número de registro CCT-900212-157-0013 ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que le reconoce como organismo capacitador, asimismo, que los Recibos Oficiales de Cobro cuentan con todos los requisitos legales y fiscales.
- II.4. Que señala como su domicilio ubicado en Calzada de la Bombas sin número Col. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán C. P. 04480 en México Distrito Federal, con los Teléfonos: TEL/Fax 56 56 25 57, 56 95 50 04 y Correo Electrónico cecati157@prodigy.net.mx.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que vistas las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

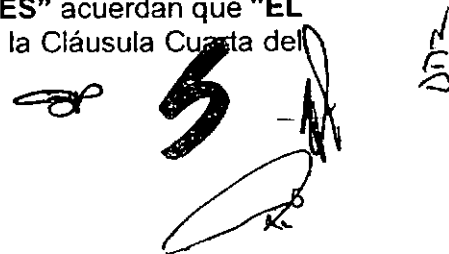
El objeto del presente convenio de Apoyo y Colaboración, consiste en que **"EL IEDF"** cuente con la participación de **"EL CECATI No. 157"** a efecto de que éste imparta el Curso de Capacitación denominado: **"Electricidad"**, en su modalidad presencial, perteneciente al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, dirigido al personal de la rama administrativa que determine **"EL IEDF"**, en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CECATI No. 157":

- Una vez aprobados por la Junta Ejecutiva de **"EL IEDF"**, debe reproducir los ejemplares necesarios del material de estudio que se utilizará en el Curso, para su entrega a los participantes;
- Programar las fechas, horarios y número de grupos, a los cuales se impartirá el curso, en coordinación y de conformidad con los datos proporcionados por **"EL CENTRO"**;
- Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir el Curso señalado, el cual deberá conocer las características de la población a capacitar, los resultados esperados del Curso y demás particularidades que **"EL IEDF"** considere importante hacer de su conocimiento;
- Elaborar y entregar los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación del Curso, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENTRO"**;
- Proporcionar las instalaciones, equipamiento y material para impartir el Curso;
- Atender las observaciones respecto a las revisiones de la calificación final que realice **"EL CENTRO"** conforme a lo especificado en el **Anexo Técnico** del presente convenio, y
- Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten el Curso con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) en escala del 0 al 10 y el 80% mínimo de asistencia, previo acuerdo con **"EL CENTRO"** para su diseño.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL IEDF"** cubrirá a **"EL CECATI No. 157"** la aportación convenida en la Cláusula Cuarta del



presente instrumento y conforme a las especificaciones del **Anexo Técnico**, a través de **"EL CENTRO"**, se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL CECATI No. 157"**, los contenidos generales del Curso de **"Electricidad"** aprobado por la Junta Ejecutiva, para que en coordinación con el **"EL CENTRO"** y el instructor se desarrollen los temarios correspondientes;
- b) Proponer a **"EL CECATI No. 157"**, las fechas, horarios, número de grupos y máximo de participantes a los cuales se impartirán los cursos, a efecto de coordinarse con **"EL CECATI No. 157"** para su determinación;
- c) Llevar el control de asistencia del Curso;
- d) Coordinar, programar y realizar la revisión de las evaluaciones que soliciten los participantes conforme a los criterios para la acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009;
- e) Notificar a **"EL CECATI No. 157"** los resultados de las revisiones que se realicen para que, en su caso, se efectúen las correcciones respectivas, y
- f) Acordar con **"EL CECATI No. 157"** la entrega de la constancia de participación en el Curso de **"Electricidad"**.

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a **"EL CECATI No. 157"**, por la impartición del Curso sobre **"Electricidad"** la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), monto que por su naturaleza está exento de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que comprende todos y cada uno de los elementos que se describen en la cláusula Segunda del presente convenio, referente a los compromisos de **"EL CECATI No. 157"**;

La aportación total que hace referencia ésta cláusula será entregada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Con una anticipación de siete días hábiles a que tenga lugar la aportación, **"EL CECATI No. 157"** deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de **"EL CENTRO"** en el domicilio de **"EL IEDF"**, señalado en la Declaración 1.20 del presente convenio, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa. **"EL IEDF"** realizará la aportación correspondiente mediante cheque o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito, a nombre del CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 157, a la cuenta bancaria No. 9586598, del Banco SCOTIABANK INVERLAT. En este último caso, **"EL IEDF"** entregará a **"EL CECATI No. 157"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.



DNZ

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos del presente instrumento los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL CECATI No. 157", el C. Saúl Martell Suárez, Responsable de las Funciones de la Dirección de "EL CECATI No. 157".

Por "EL IEDF", el Lic. Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de "EL CENTRO".

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- d) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

En caso de que los Responsables Operativos celebren acuerdos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

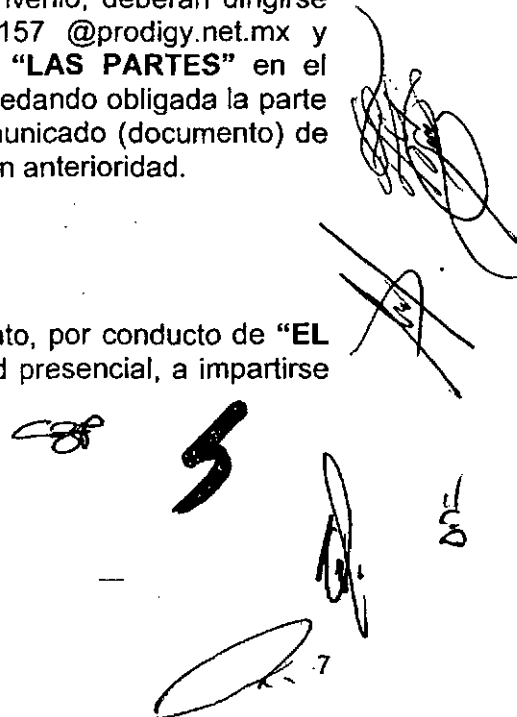
SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico a las direcciones cecati157 @prodigy.net.mx y hector.arroyo@iedf.org.mx, o en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo del Curso, en su modalidad presencial, a impartirse por "EL CECATI No. 157".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL



"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

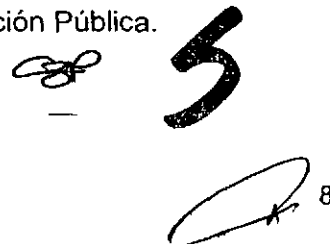
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CECATI No. 157" es propietaria, y **"EL IEDF"** le reconoce como tal, de los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales de estudio de los cursos, así como su uso sin previa autorización por escrito de **"EL CECATI No. 157"**. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso que se impartirá, en su modalidad presencial, con motivo del presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



8

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, obligándose **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

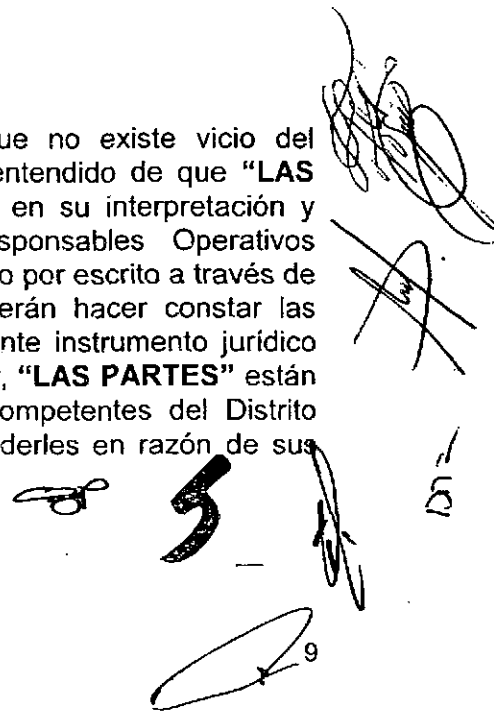
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con cinco días naturales de anticipación. Para ello, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. De darse dicho supuesto, **"EL IEDF"** cubrirá a **"EL CECATI No. 157"**, el costo de los trabajos realizados y devengados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio del consentimiento alguno que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este convenio y formalizado por escrito a través de sus representantes legales, al respecto, **"LAS PARTES"** deberán hacer constar las decisiones que se adopten y anexar tales constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



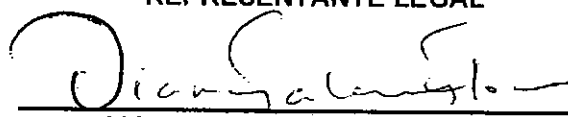
Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '9'.

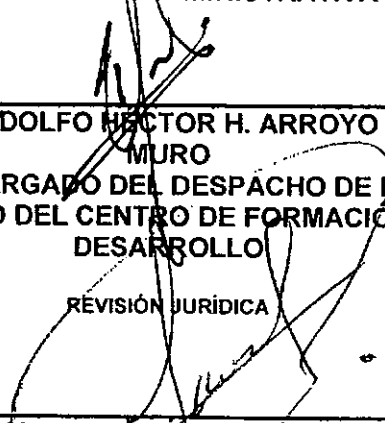
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio de Apoyo y Colaboración, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

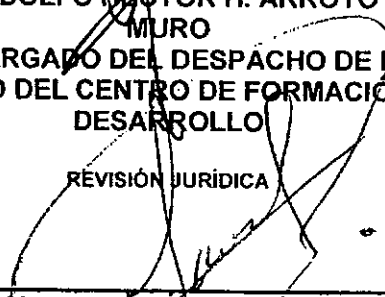

 MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
 GENERAL


 LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO Y
 REPRESENTANTE LEGAL

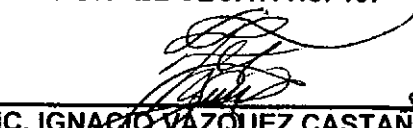

 LIC. DIANA TALAVERA FLORES
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


 LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL
 MURO
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
 UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
 DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA


 LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA
 TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL CECATI No. 157"


 LIC. IGNACIO VÁZQUEZ CASTAÑEDA
 SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN
 ENLACE OPERATIVO EN EL DISTRITO
 FEDERAL


 C. SAUL MARTELL SUÁREZ
 RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA
 DIRECCIÓN



S.E.P.
D.G.C.F.T.

DIRECCIÓN DE LA
 COORDINACIÓN
 ENLACE OPERATIVO
 EN EL D.F.

JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 157, SUSCRITO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2009.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. R. HÉCTOR H. ARROYO DEL MURO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS JAVIER MELGOZA VALDIVIA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL LARROSA HARO, COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

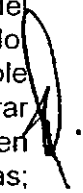
DECLARACIONES

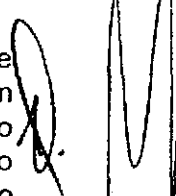
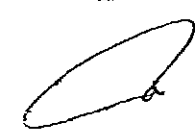
I. Declara "EL IEDF", a través de su Representante:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- I.2. Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- I.3. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva; *ap*

1

DTF

- 1.5. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08, de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve, con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas por el propio Consejo General, en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACU-923-09;
 - 1.6. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, entre los que se encuentra el Curso de Capacitación "Elementos básicos para el análisis político";
 - 1.7. Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
 - 1.8. Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
 - 1.9. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
 - 1.10. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
 - 1.11. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión; 
- 
- 
- 
- 

- I.12. Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.13. Que el artículo 35, fracciones I y VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establecen que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;
- I.14. Que acorde con el artículo 152, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.15. Que mediante oficio número IEDF/SA/4409/09, la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, designó como Encargado del despacho de "EL CENTRO" al licenciado Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.16. Que en términos del artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.17. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, del apoyo académico de "LA UAM", por lo que en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los cursos se realicen en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.18. Que "EL IEDF" requiere, a través de "EL CENTRO", del apoyo académico que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/691-ORD, de quince de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302; 
- 
- 
- 
- 

- I.19. Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar que se hayan cumplido en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- I.20. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UAM", a través de su Representante:

- II.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973;
- II.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
1. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 2. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 3. Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Lema Labadie, por lo que cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que el Rector General de "LA UAM" otorgó poder para actos de administración al Mtro. Luis Javier Melgoza Valdivia, Secretario General, por lo que se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 112,814, libro 1,772, del 22 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.
- II.6. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex-hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal. cap

III. Declaran "LAS PARTES":

Que vistas las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de Apoyo y Colaboración, consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de "LA UAM" a efecto de que ésta imparta el Curso de Capacitación denominado: "Elementos básicos para el análisis político", en su modalidad presencial, perteneciente al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, dirigido al personal de la rama administrativa que determine "EL IEDF", en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAM":

- a) Elaborar y entregar a "EL CENTRO" conforme al temario validado, un ejemplar del material de estudio del curso, con objeto de que se revise y valide para su posterior presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF";
- b) Una vez aprobado el material de estudio, reproducir los ejemplares necesarios, en disco, para su entrega a los participantes;
- c) Programar las fechas, horarios y número de grupos, a los cuales se impartirán los cursos proporcionados por "EL CENTRO";
- d) Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir los cursos señalados, el cual deberá conocer las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particularidades que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento;
- e) Elaborar y entregar para cada curso los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación, de conformidad con lo solicitado por "EL CENTRO";
- f) Atender las observaciones respecto a las revisiones de la calificación final que realice "EL CENTRO" conforme a lo especificado en el **Anexo Técnico** del presente convenio, y
- g) Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten los cursos con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y el 80% mínimo de asistencia, previo acuerdo para su diseño con "EL CENTRO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL IEDF"** cubrirá a **"LA UAM"** la aportación convenida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y conforme a las especificaciones del **Anexo Técnico**, a través de **"EL CENTRO"**, se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA UAM"**, los contenidos generales del Curso **"Elementos Básicos para el Análisis Político"** aprobado por la Junta Ejecutiva, mediante el Acuerdo JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009 para que en coordinación con **"EL CENTRO"** y el instructor se desarrolle el temario correspondiente;
- b) Recibir el material de estudio del curso para revisión y validación y posterior presentación a la Junta Ejecutiva **"EL IEDF"**;
- c) Proporcionar a **"LA UAM"**, las fechas, horarios, número de grupos y máximo de participantes a los cuales se impartirá el Curso;
- d) Llevar el control de asistencia del Curso;
- e) Coordinar, programar y realizar la revisión de las evaluaciones que soliciten los participantes conforme a los *Criterios para la acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009*;
- f) Notificar a **"LA UAM"**, los resultados de las revisiones que se realicen para que, en su caso, se efectúen las correcciones respectivas, y
- g) Acordar con **"LA UAM"**, el diseño de la constancia de participación del Curso **"Elementos Básicos para el Análisis Político"**.

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a **"LA UAM"**, por la impartición del Curso sobre **"Elementos Básicos para el Análisis Político"** la cantidad de \$204,700.00 (Doscientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), monto que por su naturaleza está exento de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que comprende todos y cada uno de los elementos que se describen en la cláusula Segunda del presente convenio, referente a los compromisos de **"LA UAM"**;

"EL IEDF" realizará la aportación que hace referencia ésta cláusula, mediante cheque o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito de **"LA UAM"**, la aportación se realizará mediante depósito a la cuenta bancaria 980318, sucursal 326 de BANAMEX, con clave de transferencia 002180032609803183 a nombre de la Universidad Autónoma Metropolitana, misma que será otorgada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve. Con una anticipación de siete días hábiles a que tenga lugar la aportación, **"LA UAM"** deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de **"EL CENTRO"** en el domicilio de **"EL IEDF"**, señalado en la Declaración I.20 del

5 cap
6

presente convenio, debiendo recoger dicha aportación ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos del presente instrumento los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **"LA UAM"**, el Prof. Manuel Larrosa Haro, Coordinador de la Licenciatura en Ciencia Política de **"LA UAM"**.

Por **"EL IEDF"**, el Lic. Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de **"EL CENTRO"**

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- d) Las demás que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

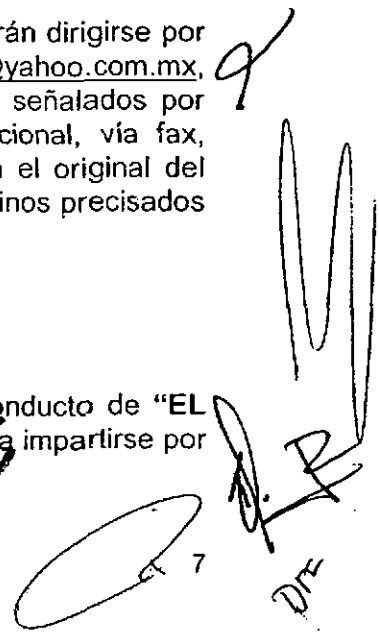
En caso de que los Responsables Operativos celebren acuerdos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico a las direcciones jsantiagoc@yahoo.com.mx, olonaml@yahoo.com.mx y hector.arroyo@iedf.org.mx, o en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de **"EL CENTRO"**, los avances y desarrollo del Curso, en su modalidad presencial a impartirse por **"LA UAM"**.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'DTE'.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

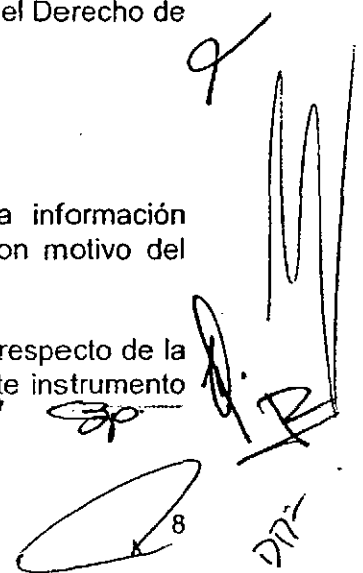
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LA UAM” es propietaria, y “EL IEDF” le reconoce como tal, de los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales de estudio de los cursos, así como su uso sin previa autorización por escrito de “LA UAM”. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso que se impartirá, en su modalidad presencial, con motivo del presente convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number '8'.

jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, obligándose "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

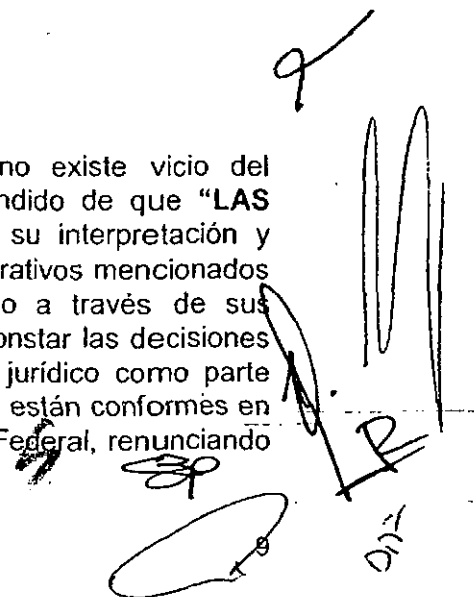
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con cinco días naturales de anticipación. Para ello, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. De darse dicho supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "LA UAM", el costo de los trabajos realizados y devengados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio del consentimiento alguno que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este convenio y formalizado por escrito a través de sus representantes legales, al respecto, "LAS PARTES" deberán hacer constar las decisiones que se adopten y anexar tales constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando



expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio de Apoyo y Colaboración, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

POR "LA UAM"

MTRO. LUIS JAVIER MELGOZA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

LIC. SÉRGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIANA TALVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. MANUEL LARROSA HARO, EN SU
CALIDAD DE COORDINADOR DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL
MURO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA

LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ GUERRERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
Y CONVENIOS

JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, SUSCRITO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2009.

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2009**

ANEXO TÉCNICO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN *ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO*

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 108, fracciones XXIV, inciso f); 111, 112, fracciones I, II, y XIX del Código Electoral del Distrito Federal (Código), fundamentan la profesionalización, formación y desarrollo del personal de la rama administrativa; en tanto que los artículos 34, 35, fracciones I y II, inciso a), 151 al 153, 155, 156 y 158 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal*, establecen la obligatoriedad de "EL CENTRO" de elaborar y ejecutar anualmente el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.

El Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009 (Programa) fue aprobado el 7 de noviembre de 2008 en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General con el ACU-045-08; y el 12 de junio de 2009 con motivo de la reestructuración orgánico-funcional del Instituto, fue necesario realizar adecuaciones al mismo, que se aprobaron en la Sexta Sesión Ordinaria de ese máximo órgano de dirección con el acuerdo ACU-923-09.

El Programa se integra por dos proyectos *Detección de Necesidades de Capacitación por Competencias Laborales y Elaboración de la propuesta de cursos que se impartirán en 2009*.

El segundo de estos proyectos fue aprobado por la Junta Ejecutiva con el Acuerdo JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009; en el que se incluyó la realización del Curso *Elementos básicos para el Análisis Político*, dirigido a 36 funcionarios de "EL IEDF".

A través de este curso el funcionario comprenderá desde diferentes perspectivas analíticas la consolidación democrática en México y como ésta afecta diferentes áreas de política pública y

del desarrollo institucional, a efecto de que cuente con un marco de referencia para fortalecer la gestión interna y procurar que la formulación los programas institucionales responda a las demandas ciudadanas.

A continuación se describen las características técnicas del curso:

II. OBJETIVO GENERAL

Comprender desde diferentes perspectivas analíticas la consolidación democrática en México y como ésta afecta diferentes áreas de política pública y del desarrollo institucional, a efecto de que se cuente con un marco de referencia para fortalecer la gestión interna y procurar que la formulación los programas institucionales responda a las demandas ciudadanas.

III. TEMARIO

1. Protocolos del análisis social.

- a) El problema de investigación.
- b) La delimitación del problema de investigación.
- c) Las decisiones metodológicas.

2. Metodología, análisis y aplicación de indicadores para las ciencias sociales.

- a) Definición de indicadores e indicadores sociales.
- b) Expresión de los indicadores: series de tiempo, componentes estructurales y de diferentes entidades.
- c) Relación entre fenómenos sociales-estadística-indicadores.
- d) Contenido indicativo de los indicadores.
- e) Clasificación de los indicadores.

3. Aprendizaje por medio de mapas conceptuales, aprendizaje en estudios de caso y aprendizaje basado en problemas.

- a) Mapas conceptuales y técnicas de observación.
- b) Técnica CBL (estudio de casos).
- c) Construcción de modelos: conceptos, teorías y análisis.
- d) Ejercicios.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller ones.

4. Teoría de juegos: aplicaciones para el análisis político.

- a) Modelos formales: racionalidad e información.
- b) Teoría de la elección racional: cooperación o competencia.
- c) Ejercicios.

5. Teorías de la negociación y el conflicto.

- a) Fundamentos de negociación e intercambio político.
- b) Teoría de la Mediación.

6. Análisis de coyuntura.

- a) Orígenes y fundamentos del método.
- b) Definición de coyuntura.
- c) Conceptos y categorías básicos para el análisis (totalidad, estructura y formación social; sujetos y correlación de fuerzas).
- d) La construcción de la coyuntura (tiempo, espacio y movimiento).
- e) Elementos técnicos característicos del método.
- f) Ejemplos de análisis de coyuntura en artículos de revistas.

IV. MODALIDAD DEL CURSO

Presencial.

V. OPERACIÓN DEL CURSO

1. Entrega del material de estudio

La Institución responsable elaborará el material de estudio y lo entregará a "EL CENTRO", para la revisión, validación y aprobación de la Junta Ejecutiva; una vez aprobado y, en su caso, atendidas las observaciones correspondientes, la Institución se encargará de su reproducción y entrega a cada participante en la primera sesión del curso.

2. Lugar, días y horarios de impartición

El curso se llevará a cabo del 26 de octubre al 1° de diciembre de 2009 en las Oficinas Centrales de "EL IEDF" conforme al siguiente calendario de sesiones:

[Handwritten signatures and initials]

3

[Handwritten signature]



Secretaría Administrativa
Unidad del Centro de Formación y Desarrollo

Curso	Duración	No. de grupos	Sesiones	Horario
Elementos básicos para el Análisis Político	24 horas	1	26 y 27 de octubre; 2, 3, 9, 10, 23, 24 y 30 de noviembre; 1, 2 y 8 de diciembre.	De 9:00 a 11:00 horas.

Antes de iniciar el curso los horarios podrán ser ajustados a las necesidades de "EL IEDF" con el acuerdo de la Institución responsable.

VI. EVALUACIÓN DEL CURSO

La valoración del aprendizaje adquirido se realizará mediante la presentación de un ensayo final.

Acreditarán el curso los participantes que cumplan con el 80% mínimo de las asistencias y que obtenga una calificación mínima de 7.5.

VII. REPOSICIÓN DE EVALUACIONES

"EL CENTRO" podrá solicitar a la Institución responsable, por una sola ocasión, la reprogramación de la fecha establecida para llevar a cabo la evaluación de uno o más participantes que lo requieran, conforme a los numerales 15 y 16 de los Criterios para la Acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.

VIII. ENTREGA DE RESULTADOS

La Institución responsable entregará a "EL CENTRO" la calificación final de los participantes dentro de los 3 días hábiles posteriores a la conclusión del curso.

IX. SOLICITUDES DE REVISIÓN DE RESULTADOS

En caso de que "EL CENTRO" realice revisiones a la calificación final obtenida por los participantes, hará llegar a la Institución responsable las observaciones que considere pertinentes.

X. ENTREGA DE CONSTANCIAS

Dentro de los 7 días hábiles posteriores a la conclusión del curso, la Institución responsable entregará las constancias de los participantes que hayan acreditado el curso, previamente validadas por "EL CENTRO", y que deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

de la Institución responsable y de las autoridades del Instituto que en su momento se determinen.

XI. PAGO DEL SERVICIO

Se realizará después de que la Institución responsable entregue a "EL CENTRO" las calificaciones finales de los funcionarios y las Constancias respectivas.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIANA TALVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL MURO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA

LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA UAM"

MTRO. LUIS JAVIER MELGOZA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

LIC. MANUEL LARROSA HARO, EN SU
CALIDAD DE COORDINADOR DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ GUERRERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
Y CONVENIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL MURO, ENCARGADO DEL DESPACHO "EL CENTRO" DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GIOVANNA VALENTI NIGRINI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DOCTOR JULIO AIBAR GAETE, EN SU CARÁCTER DE PROFESOR INVESTIGADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha diez de abril de dos mil ocho, "EL IEDF" celebró con la "FLACSO-MÉXICO" un Convenio General de Apoyo y Colaboración, cuyo objeto conforme a la Cláusula PRIMERA, es establecer las bases conforme a las cuales se podrá llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, de extensión universitaria, y otras de mutuo interés, entre las que se encuentran, la realización de eventos académicos tales como: cátedras, seminarios, mesas redondas, conferencias, diplomados, cursos de capacitación, cursos de actualización, talleres, etc.
2. En la Cláusula SEGUNDA del referido Convenio General, las Instituciones estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho Convenio, las partes suscribirían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con toda precisión la realización de las acciones que se pretendieran llevar a cabo en forma concreta.
3. En la cláusula DÉCIMA del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma

D E C L A R A C I O N E S

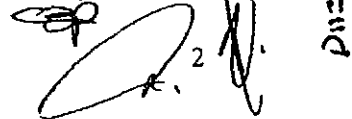
- I. Declara "EL IEDF" a través de su Representante:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su

funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- I.2. Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el Código publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- I.3. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, que los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva;
- I.5. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas en su Sexta Sesión Ordinaria mediante acuerdo ACU-923-09;
- I.6. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, dentro del cual se estableció la impartición del curso denominado "Democracia, Instituciones y Análisis Político, herramientas para el análisis y la toma de decisiones".
- I.7. Que en términos del artículo 105, fracción I, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
- I.8. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- I.9. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar

2



legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

- I.10. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- I.11. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112 fracciones V, VI XV y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión;
- I.12. Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.13. Que el artículo 35, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establece que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;
- I.14. Que acorde con el artículo 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.15. Que mediante oficio número IEDF/SA/4409/09, la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, designó como Encargado del despacho de "EL CENTRO" al licenciado Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.16. Que en términos del artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.17. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, del apoyo académico de la "FLACSO-MÉXICO", por lo que en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los cursos se realicen en tiempo y forma; así como de verificar

la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";

- I.18. Que "EL IEDF" requiere, a través de "EL CENTRO", del apoyo académico que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/689-ORD, de fecha quince de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;
- I.19. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX de su Reglamento Interior, y
- I.20. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. Declara "FLACSO-MÉXICO" a través de su Representante:

- II.1. Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, creado en 1957 en Santiago de Chile, en aplicación de las recomendaciones de la Primera Conferencia Regional sobre la Enseñanza Universitaria de las Ciencias Sociales en América del Sur, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias sociales.
- II.2. Que México es miembro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en lo sucesivo "FLACSO", por acuerdo de adhesión publicado en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 3 de abril de 1975.
- II.3. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
- II.4. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la "FLACSO", el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la ciudad de México, DF, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en México.
- II.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recoge los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- II.6. Que la Mtra. Giovanna Valenti Nigrini, en su carácter de Directora General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades para suscribir este instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 55,821 de

fecha 31 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República Mexicana es FLC751028-BV4.
- II.8. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de la "FLACSO-MÉXICO", a efecto de que ésta imparta el Curso de Capacitación denominado: "Democracia, Instituciones y Análisis Político, herramientas para el análisis y la toma de decisiones", en su modalidad presencial, perteneciente al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, en lo sucesivo "EL CURSO", dirigido al personal de la rama administrativa que determine "EL IEDF", en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente Convenio Específico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "FLACSO-MÉXICO"

La "FLACSO-MÉXICO" se compromete a:

1. Elaborar y entregar con anticipación a "EL CENTRO" conforme a temarios validados, un ejemplar del material de estudio de "EL CURSO", con el objeto de que éste proceda a su revisión y validación, así como posterior presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" para su aprobación;
2. Una vez aprobados los materiales de "EL CURSO", debe reproducir los ejemplares necesarios para su entrega, en la primera sesión, a cada uno de los participantes;
3. Programar, en coordinación con "EL CENTRO", las fechas, horarios y número de grupos, a los cuales se impartirá "EL CURSO";
4. Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir "EL CURSO", el cual deberá tener conocimiento de las características de la población a

capacitar, los resultados esperados y demás particulares que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento;

5. Elaborar y entregar la *Guía para la elaboración del trabajo final* de "EL CURSO", que describe la estructura del trabajo final y los criterios e indicadores mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación, de conformidad con los contenidos temáticos y el material de estudio de "EL CURSO";
6. Impartir "EL CURSO" en las instalaciones de "EL IEDF", con domicilio en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal;
7. El instructor del grupo calificará el trabajo o la práctica final que presente el participante como evaluación de "EL CURSO", conforme a los instrumentos que para tal fin le entregue "EL CENTRO", y de conformidad con los criterios y parámetros establecidos en la *Guía para la elaboración del trabajo final* de "EL CURSO";
8. Programar, en coordinación con "EL CENTRO", las solicitudes de revisión de la calificación final de los participantes de "EL CURSO", y
9. Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten "EL CURSO" con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) en escala del 0 al 10 y el 80% de asistencia mínimo, previo acuerdo para su diseño con "EL CENTRO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "EL IEDF" se compromete a realizar la aportación convenida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y conforme a las especificaciones del **Anexo Técnico**, a través de "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a la "FLACSO-MÉXICO" el temario correspondiente a "EL CURSO", para que, de ser necesario, lo actualice con el desarrollo de subtemas, a fin de validarlo;
2. Recibir para su revisión y validación los materiales de estudio de "EL CURSO" para su posterior presentación a la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" a efecto de su aprobación;
3. Recibir para su revisión y validación la *Guía para la elaboración del trabajo final* de "EL CURSO", que describe la estructura del trabajo final y los Criterios e indicadores, mediante los cuales se efectuará la evaluación, de conformidad con los contenidos temáticos y el material de estudio de "EL CURSO", para su entrega a cada participante en la primera sesión;
4. Programar en coordinación con la "FLACSO-MÉXICO", las fechas, horarios y número de grupos, con un mínimo de 10 y un máximo de 36 participantes cada uno, a los cuales se impartirá "EL CURSO";
5. Promover y difundir entre su personal "EL CURSO", impartido por la "FLACSO-MÉXICO";

6. Proporcionar las instalaciones, equipamiento y material para impartir "EL CURSO";
7. Registrar en "EL CURSO" el máximo de participantes previsto. Cuando el número de solicitantes sea mayor suspenderá la participación del número de personas que excedan el cupo máximo acordado;
8. Llevar el control de asistencia;
9. Recibir los trabajos finales de "EL CURSO", y entregarlos a la "FLACSO-MÉXICO", para que sean calificados por ésta;
10. Coordinar, programar y participar en las revisiones de evaluación que se soliciten;
11. Notificar a la "FLACSO-MÉXICO" los casos excepcionales de revisión que pudieran presentarse;
12. Acordar, en coordinación con la "FLACSO-MÉXICO", el diseño de la constancia de participación, y
13. Informar por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, la eventual modificación a las fechas y horarios de "EL CURSO", a fin de no provocar daños y perjuicios a la "FLACSO-MÉXICO", y que ambas partes puedan llegar a los acuerdos pertinentes como lo establece el presente Convenio Específico.

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a la "FLACSO-MÉXICO", por la impartición de "EL CURSO" sobre "Democracia, Instituciones y Análisis Político, herramientas para el análisis y la toma de decisiones" la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que por su naturaleza está exento de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que incluye:

La actualización de cada uno de los temarios con subtemas, elaboración, entrega y reproducción del manual de apoyo de cada curso para los participantes; elaboración y entrega de la *Guía para la elaboración del trabajo final* de "EL CURSO" que presentarán los participantes para la evaluación de "EL CURSO"; personal docente que cubrirá la instrucción de "EL CURSO"; calificación de los trabajos finales que presenten los participantes de "EL CURSO"; revisiones de calificación final que se soliciten, a petición de "EL IEDF" en las instalaciones de "EL CENTRO", y expedición de la constancia para los participantes que acrediten "EL CURSO" con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) en escala del 0 al 10 y el 80% de asistencia como mínimo.

La aportación total que hace referencia esta cláusula será entregada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

Con una anticipación de siete días hábiles previos para que tenga lugar la aportación, la "FLACSO-MÉXICO" deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de "EL CENTRO", en el domicilio de "EL IEDF", señalado en la Declaración I.20 del presente Convenio Especifico, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa. Las aportación se realizará mediante cheque certificado a nombre de FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, o bien, a través de depósito, previa solicitud por escrito, a la cuenta bancaria 04019013184 del Banco HSBC, sucursal 3013 Perisur, CLABE 021180040190131845. En este último caso, "EL IEDF" entregará a la "FLACSO-MÉXICO", en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio Especifico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la "FLACSO-MÉXICO", el Dr. Julio Aibar Gaete, Profesor Investigador y Coordinador de "EL CURSO".

Por "EL IEDF", el Lic. Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de "EL CENTRO".

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente Convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- d) Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio Especifico.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de las partes.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Especifico, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico a las direcciones julioaibar@yahoo.com.mx y hector.arroyo@iedf.org.mx, o en los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo de "EL CURSO" a impartirse por parte de la "FLACSO-MÉXICO".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto u obligado solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ni la "FLACSO-MÉXICO" ni el personal que ésta aporte para el cumplimiento del presente Convenio Específico tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a "EL IEDF", con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de la "FLACSO-MÉXICO", en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen al amparo del presente instrumento; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el curso que se impartirá con motivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, obligándose las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente Convenio Específico no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2009.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado este Convenio Específico de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de "EL CURSO", es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "FLACSO-MÉXICO", los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe algún vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que las partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este Convenio y formalizado por escrito a través de sus representantes legales, al respecto, las partes deberán hacer constar las decisiones que se adopten y anexar tales constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal,

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

POR LA "FLACSO-MÉXICO"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO

 GENERAL

MTRA. GIOVANNA VALENTI NIGRINI

 DIRECTORA GENERAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MENOZ

 SECRETARIO EJECUTIVO Y

 REPRESENTANTE LEGAL

DR. JULIO AIBAR GAETE

 PROFESOR INVESTIGADOR

LIC. DIANA TALVERA FLORES

 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA

 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL

 MUÑO

 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

 UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y

 DESARROLLO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA

 TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE

 ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. SEDE MÉXICO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2009.

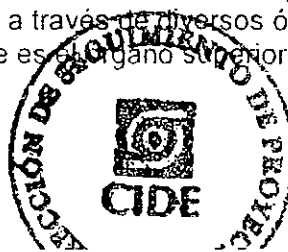
CIDE: FSGJ/126/2009

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. R. HÉCTOR ARROYO DEL MURO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIAS ECONÓMICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE "EL CIDE", ASISTIDO POR EL DR. JULIO ANTONIO RÍOS FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE PROFESOR-INVESTIGADOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEDF", a través de su Representante:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- I.2. Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- I.3. Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y una Junta Ejecutiva;



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the word 'CIDE' written vertically.

- I.5. Que mediante el Acuerdo ACU-045-08, de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de "EL IEDF" aprobó, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, asimismo, el doce de junio de dos mil nueve, con motivo de la reestructuración orgánico-funcional de "EL IEDF" fue necesario realizar adecuaciones al mismo, las cuales fueron aprobadas por el propio Consejo General, en su Sexta Sesión Ordinaria, mediante acuerdo ACU-923-09;
- I.6. Que la Junta Ejecutiva de "EL IEDF" aprobó mediante acuerdo número JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, la propuesta de cursos a impartirse en el presente año dentro del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, entre los que se encuentra el Curso de "Análisis Político Estratégico";
- I.7. Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF", velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código, informando de ello al Consejo General;
- I.8. Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- I.9. Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- I.10. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- I.11. Que según lo dispuesto por los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; y que, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con su opinión;





CIDE: FSGJ/126/2009

- I.12. Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.13. Que el artículo 35, fracciones I y VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", establecen que el Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", tiene a su cargo entre otras funciones, elaborar, proponer por conducto del Secretario Administrativo, a la Junta, los anteproyectos de programas de Formación y Desarrollo para el personal administrativo de "EL IEDF" y realizar en el ámbito de su responsabilidad, las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación y desarrollo profesional del personal administrativo, vinculadas con la capacitación profesional de ese personal;
- I.14. Que acorde con el artículo 152, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en "EL IEDF", "EL CENTRO" será el área responsable de diseñar, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo. Para tal efecto podrá apoyarse en instituciones académicas o especialistas externos;
- I.15. Que mediante oficio número IEDF/SA/4409/09, la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, designó como Encargado del despacho de "EL CENTRO" al licenciado Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- I.16. Que en términos del artículo 153, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en "EL IEDF", el Consejero Presidente del Consejo General con apoyo de "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para el personal administrativo, apegándose a los criterios señalados en el mencionado Estatuto;
- I.17. Que "EL CENTRO" requiere para llevar a cabo sus funciones, del apoyo académico de "EL CIDE", por lo que en su carácter de área solicitante debe firmar el presente instrumento y, además, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; de supervisar que los cursos se realicen en tiempo y forma; así como de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.18. Que "EL IEDF" requiere, a través de "EL CENTRO", del apoyo académico que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/690-ORD, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;



CLÁUSULAS

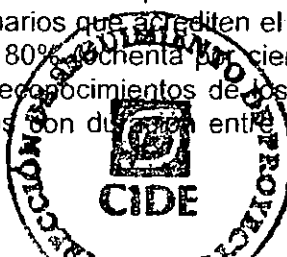
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio de Apoyo y Colaboración, consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de "EL CIDE" a efecto de que éste imparta el Curso de Capacitación denominado: "Análisis Político Estratégico", en su modalidad presencial, perteneciente al Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009, dirigido al personal de la rama administrativa que determine "EL IEDF", en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo Técnico** que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente convenio.

De acuerdo con la política de registro de programas de educación continua de "EL CIDE" el curso de capacitación objeto del presente recibirá por parte de "EL CIDE" la denominación y aplicación de lineamientos de acuerdo al número de horas impartidas, en el entendido de que la denominación para "EL IEDF" será la de un "Curso".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CIDE":

- Designar un Coordinador que sirva como enlace académico entre los profesores del seminario y "EL IEDF";
- Asignar al personal docente especializado y con amplia experiencia para impartir el Curso señalado, sin ninguna responsabilidad laboral para "EL IEDF", el cual deberá conocer las características de la población a capacitar, los resultados esperados de cada curso y demás particularidades que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento;
- Entregar a los participantes, los materiales necesarios para la impartición del Curso materia del presente convenio, en los plazos establecidos en el **Anexo Técnico**;
- Elaborar y entregar para el Curso los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la evaluación, de conformidad con lo solicitado por "EL CENTRO";
- Entregar a "EL IEDF" el expediente del Curso, al finalizar el mismo, en los términos que para tal efecto acuerden "LAS PARTES";
- Impartir el Curso materia del presente convenio, en los plazos, horarios y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**;
- Otorgar, a "EL IEDF", a través "EL CENTRO", los resultados de cada uno de los participantes que cumplan los requisitos referidos en el **Anexo Técnico** del presente convenio;
- Atender las observaciones respecto a las revisiones de la calificación final que realice "EL CENTRO" conforme a lo especificado en el **Anexo Técnico** del presente convenio;
- Utilizar el logotipo de "EL IEDF", únicamente para efectos del presente Convenio, y
- Expedir la constancia de participación a los funcionarios que acrediten el Curso con una calificación mínima de 7.5 (siete punto cinco) y el 80% (ochenta por ciento) mínimo de asistencia, de acuerdo al diseño y la política de reconocimientos de los programas de educación continua de "EL CIDE" para los cursos con duración entre 10 y 20 horas.



previo acuerdo con "EL CENTRO" para designar a la autoridad competente firmante por parte de "EL IEDF".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio-"LAS PARTES" acuerdan que "EL IEDF" cubrirá a "EL CIDE" la aportación convenida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y conforme a las especificaciones del **Anexo Técnico**, a través de "EL CENTRO", se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL CIDE", los contenidos generales del Curso aprobado por la Junta Ejecutiva, para que en coordinación con "EL CENTRO" y el Coordinador, que designe "EL CIDE", se desarrollen los temarios correspondientes;
- b) Proporcionar a "EL CIDE", las fechas, horarios, grupo y máximo de participantes a los cuales se impartirán los cursos;
- c) Llevar el control de asistencia del Curso;
- d) Coordinar, programar y realizar la revisión de las evaluaciones que soliciten los participantes conforme a los *Criterios para la acreditación del Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009*;
- e) Notificar a "EL CIDE", los resultados de las revisiones que se realicen para que, en su caso, se efectúen las correcciones respectivas, y
- f) Proporcionar a "EL CIDE" el logotipo de "EL IEDF" así como el nombre completo y cargo de la autoridad firmante en la constancia de participación del Curso.

CUARTA.- APORTACIONES

"EL IEDF" conviene en aportar a "EL CIDE", por la impartición del Curso sobre "**Análisis Político Estratégico**" la cantidad de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), monto que por su naturaleza está exento de impuesto de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismo que comprende todos y cada uno de los elementos que se describen en la Cláusula Segunda del presente convenio, referente a los compromisos de "EL CIDE";

La aportación total que hace referencia ésta cláusula será entregada en una sola exhibición, posterior a la entrega de las calificaciones finales, así como las constancias respectivas, a más tardar el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Con una anticipación de siete días hábiles a que tenga lugar la aportación, "EL CIDE" deberá presentar el recibo oficial correspondiente con el visto bueno de "EL CENTRO" en el domicilio de "EL IEDF", señalado en la Declaración 1.20 del presente convenio, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa. "EL IEDF" realizará la aportación correspondiente mediante cheque o transferencia electrónica, previa solicitud por escrito, a nombre del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., a la cuenta con CLABE 021180040396035842 del Banco Grupo Financiero HSBC. En este último caso, "EL IEDF" entregará a "EL CIDE", en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.



[Handwritten signatures and initials]

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos del presente instrumento los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL CIDE", el Dr. Julio Antonio Ríos Figueroa, Profesor-Investigador de la División de Estudios Políticos.

Por "EL IEDF", el Lic. Rodolfo Héctor H. Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de "EL CENTRO".

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento; y
- d) Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio.

En caso de que los Responsables Operativos celebren acuerdos en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, vía correo electrónico a las direcciones julio.rios@cide.edu y hector.arroyo@iedf.org.mx, o en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de "EL CENTRO", los avances y desarrollo del Curso, en su modalidad presencial, a impartirse por "EL CIDE".



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respectó a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Quinta del mismo.

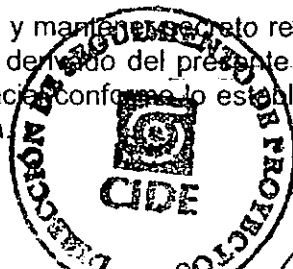
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CIDE" es propietaria, y **"EL IEDF"** le reconoce como tal, de los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales de estudio de los cursos, así como su uso sin previa autorización por escrito de **"EL CIDE"**. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso que se impartirá, en su modalidad presencial, con motivo del presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva y mantener en secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico y que sea reservada o clasificada como confidencial conforme lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellos, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, obligándose **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con cinco días naturales de anticipación. Para ello, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. De darse dicho supuesto, **"EL IEDF"** cubrirá a **"EL CIDE"**, el costo de los trabajos realizados y devengados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio del consentimiento alguno que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Quinta de este convenio y formalizado por escrito a través de sus representantes legales, al respecto, **"LAS PARTES"** deberán hacer constar las decisiones que se adopten y anexar tales constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo. En caso de no lograrse lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



SP

2
11

CIDE: FSGJ/126/2009

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio de Apoyo y Colaboración, lo firman por sextuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días de octubre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"



MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL



LIC. SERGIO JESUS GONZALEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. DIANA TALVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



LIC. RODOLFO HECTOR H. ARROYO DEL
MURO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO

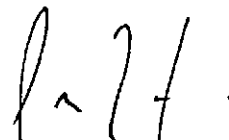
REVISIÓN JURÍDICA

LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL CIDE"



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL



DR. JULIO ANTONIO RÍOS FIGUEROA
PROFESOR-INVESTIGADOR DE LA DIVISIÓN
DE ESTUDIOS POLÍTICOS



JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., SUSCRITO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 2009

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN **ANÁLISIS
POLÍTICO ESTRATÉGICO**

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 108, fracciones XXIV, inciso f); 111, 112, fracciones I, II, y XIX del Código Electoral del Distrito Federal (Código), fundamentan la profesionalización, formación y desarrollo del personal de la rama administrativa; en tanto que los artículos 34, 35, fracciones I y II, inciso a), 151 al 153, 155, 156 y 158 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal*, establecen la obligatoriedad de "EL CENTRO" de elaborar y ejecutar anualmente el Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009.

El Programa de Formación y Desarrollo del Personal Administrativo 2009 (Programa) fue aprobado el 7 de noviembre de 2008 en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General con el ACU-045-08; y el 12 de junio de 2009 con motivo de la reestructuración orgánico-funcional del Instituto, fue necesario realizar adecuaciones al mismo, que se aprobaron en la Sexta Sesión Ordinaria de ese máximo órgano de dirección con el acuerdo ACU-923-09.

El Programa se integra por dos proyectos **Detección de Necesidades de Capacitación por Competencias Laborales y Elaboración de la propuesta de cursos que se impartirán en 2009.**

El segundo de estos proyectos fue aprobado por la Junta Ejecutiva con el Acuerdo JE178/09 emitido en la 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009; en el que se incluyó la realización del Curso **Análisis Político Estratégico**, dirigido a 36 funcionarios de "EL IEDF"

El análisis político es una función intrínseca a diversos cargos de "EL IEDF", que requieren interpretar las condiciones generales del entorno y su influencia sobre la dinámica de los escenarios electorales.



5
JEF
P.
1

Este curso y los de *Democracia, Instituciones y Análisis Político* y *Elementos Básicos para el Análisis Político* conforman una misma temática general pero con enfoques diferentes. Los funcionarios decidirán su participación en alguno de ellos de acuerdo a su interés profesional.

A continuación se describen las características del curso.

II. OBJETIVO GENERAL

Comprender desde diferentes perspectivas analíticas la consolidación democrática en México y como ésta afecta diferentes áreas de política pública y del desarrollo institucional, a efecto de que se cuente con un marco de referencia para fortalecer la gestión interna y procurar que la formulación los programas institucionales responda a las demandas ciudadanas.

III. TEMARIO

1. Interacción estratégica y elección racional
2. Introducción a la teoría de juegos
3. Los dilemas de la acción colectiva
4. Paradojas de votación y elección social
5. Instituciones y cambio institucional
6. Transiciones a la democracia

IV. MODALIDAD DEL CURSO

Presencial.

V. OPERACIÓN DEL CURSO

1. Entrega del material de estudio

La Institución responsable elaborará un manual de estudio y lo entregará al Centro, para su revisión, validación y aprobación de la Junta Ejecutiva; una vez aprobado y, en su caso, atendidas las observaciones correspondientes, la Institución se encargará de su reproducción y entrega a cada participante en la primera sesión del curso.

2. Lugar, días y horarios de impartición

El curso se llevará a cabo del 29 de octubre al 3 de diciembre de 2009 en las Oficinas Centrales de "EL IEDF" conforme al siguiente calendario de sesiones:



y que deberán contener las firmas autógrafas correspondientes de la Institución responsable y de las autoridades de "EL IEDF" que en su momento se determinen.

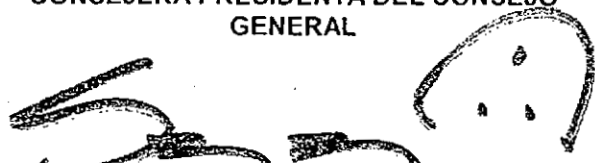
XI. PAGO DEL SERVICIO

Se realizará después de que la Institución responsable entregue a "EL CENTRO" las calificaciones finales de los funcionarios y las Constancias respectivas.

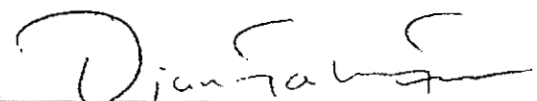
POR "EL IEDF"



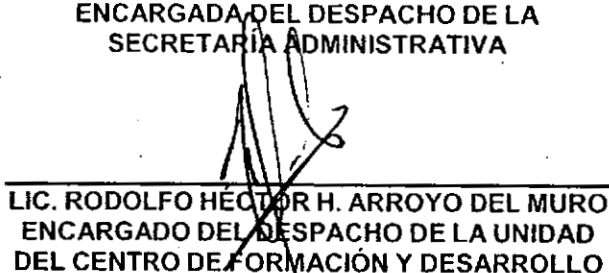
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL



LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. DIANA TALVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

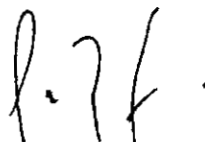


LIC. RODOLFO HÉCTOR H. ARROYO DEL MURO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

POR "EL CIDE"



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL



DR. JULIO ANTONIO RÍOS FIGUEROA
PROFESOR-INVESTIGADOR DE LA DIVISIÓN
DE ESTUDIOS POLÍTICOS



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL TEPJEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- d) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección, y una Junta Ejecutiva;
- e) Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde a la Consejera Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y autoridades de otras entidades federativas para lograr su apoyo y colaboración para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF".
- f) Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales, la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

- g) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- h) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- i) Que en términos de lo dispuesto en los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV, XVI y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; apoyar en el ámbito de sus atribuciones al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones y, que previo a la suscripción del presente instrumento se cuenta con su opinión;
- j) Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la Licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- k) Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- l) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL TEPJEJ", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su Reglamento,
- b) Que en términos del artículo 38, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Presidente, tiene entre otras atribuciones, celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia, asimismo llevar a cabo las relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;

- c) Que atento a lo dispuesto por el artículo 89, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es atribución del Presidente, entre otras, realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;
- d) Que el Magistrado Mtro. José Guillermo Meza García, en su carácter de Magistrado Presidente, tiene la representación ante toda clase de autoridades de "EL TEPJEJ", en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco personalidad que acredita en los términos del Acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, en la que consta que a partir de esa fecha el Magistrado referido, tiene el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional, y
- e) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 mil quinientos veintisiete de la Colonia Americana Centro, Código Postal 44140, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio, y
- b) Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL IEDF" a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, y "EL TEPJEJ" a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral "Prisciliano Sánchez" puedan planear y desarrollar proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y otras disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" podrán acordar, entre otras, la realización o producción conjunta de:

- a) Investigaciones y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesoría y concursos sobre investigación y tesis en la materia, y
- e) Producción editorial.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán los Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos y sus alcances, los que serán obligatorios para "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General se consideran y entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos que les corresponda conocer en ejercicio de su función sustancial.

TERCERA. "LAS PARTES", se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos, documentales e informáticos de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y a futuro quienes los sustituyan:

Por "EL TEPJEJ", el Doctor Luis Antonio Corona Nakamura, Magistrado integrante del mismo, y Director del "Instituto Prisciliano Sánchez".

Por "EL IEDF", el Maestro Guillermo Merele Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, y el Licenciado Rodolfo Héctor Hugo Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, y

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en el ejercicio de sus funciones deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Asimismo, reconocerán en todo caso, el crédito moral que como autores de una obra intelectual corresponda al personal participante.

"LAS PARTES" en ningún caso serán responsables de las opiniones de su personal.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Cada convenio específico de colaboración que celebren "LAS PARTES" contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de su actividad conjunta.

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y sus convenios específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren "LAS PARTES" con el personal participante.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large 'X' mark and a signature that appears to be 'GSP'.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor, o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable composición a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula décima quinta del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento, conforme lo establecido en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula décima segunda del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de "LAS PARTES", y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, o bien, mediante fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir inmediatamente, el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de los Responsables Operativos designados por ellas.

5-dic-2009

11-

Las decisiones que deriven de lo dispuesto en el párrafo anterior deberán constar por escrito y estar firmadas por los Responsables Operativos, debiendo anexarse las mismas al presente Convenio como parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuádruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los cinco días de diciembre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTE

POR "EL TEPJEJ"

MAGDO. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA
PRESIDENTE

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

MAGDO. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA
DIRECTOR DEL "INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ"

LIC. DIANA TALAVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA

LICENCIADO JOSÉ RITO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE 2009.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO R. CASTAÑEDA SABIDO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Y DEL LIC. JOSÉ JACINTO DÍAZ CAREAGA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Anexo

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintidós de agosto de dos mil uno, "EL IEDF" celebró con "LA UNAM" el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, número de registro 9418-374-7-VII-00, cuyo objeto, conforme a la Cláusula PRIMERA, es establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura. Asimismo, en la Cláusula SEGUNDA, inciso c), se estipuló promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
2. En la Cláusula TERCERA del referido Convenio General, las partes estipularon que para la ejecución de las acciones contempladas en dicho instrumento, las mismas celebrarían convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallaría con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en concreto.
3. En la cláusula NOVENA del Convenio General en comento, se estableció que dicho instrumento tendría una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara "EL IEDF", a través de su representante:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - 1.2 Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó "EL IEDF";
 - 1.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior Código de la materia, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - 1.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, el "EL IEDF", tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida

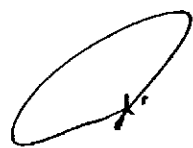
5. 7
A. DTF

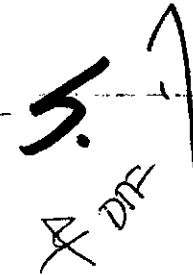
democrática, y difundir la cultura cívica democrática, instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

- I.5 Que conforme a lo establecido en los artículos 88, fracción I y 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a su estructura, en la que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;
- I.6 Que mediante oficio SP-PCG-IEDF/0531/05-05-2009, de 5 de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Secretario Particular de la Presidenta del Consejo General, dirigido a la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo de "EL IEDF", se informó que, por acuerdo de mesa de Consejeros y por instrucciones de la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta, se concluyó en la necesidad de implementar un curso sobre el Proceso Electoral dirigido a los periodistas que cubren la fuente de este Instituto, considerando que el contenido de la materia electoral es técnico y diverso al que pudiera conocer el reportero. Solicitándole, a la misma Titular de Unidad, comedidamente se coordine con el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, con el fin de que los aspectos financieros y logísticos sean solventados y cubiertos en aras de lograr su efectivo cumplimiento (del curso en mención);
- I.7 Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF", a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General, de veintinueve de octubre de dos mil ocho, fue designada por unanimidad de los Consejeros Electorales como Consejera Presidenta de "EL IEDF";
- I.8 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta de "EL IEDF", preside también el Consejo General, así como la Junta Ejecutiva, y cuenta con la atribución de celebrar convenios, con instituciones educativas, por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento;
- I.9 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF";
- I.10 Que en sesiones extraordinarias del Consejo General de "EL IEDF", celebradas el 21 de noviembre de 2008 y 12 de enero de 2009, aprobaron los nombramientos del Lic. Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo y del Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;
- I.11 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal;
- I.12 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- I.13 Que de conformidad con el artículo 56, fracción II y 57, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de "EL IEDF", a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, en lo sucesivo "LA UTCSyT", corresponde, entre otras obligaciones, cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, las comisiones, la Consejera Presidenta, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo; coadyuvar en el diseño, producción y difusión de las acciones para fortalecer la imagen institucional; planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los medios de comunicación; y atender a los representantes de los medios escritos y electrónicos;
- I.14 Que como lo establece el artículo 166 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente del Consejo General, con apoyo de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CENTRO", podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior;

1/2.
A
2
V
S
2
X-2
X DNF

- I.15 Que el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, prevé que "EL CENTRO", entre otras funciones, debe apoyar a la Consejera Presidenta en la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior;
- I.16 Que "EL IEDF", con base en la determinación e instrucciones señaladas en el numeral 1.6 del presente apartado, requiere, a través de "EL CENTRO" en coordinación con "LA UTCSyT", del servicio que se describe en el cuerpo de este instrumento, para lo cual cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, mediante solicitud de requisición número 09/469-ORDBFS, de seis de mayo de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal número 17.01.01.01.08.3302;
- I.17 Que "EL CENTRO" en coordinación con "LA UTCSyT" requieren para cumplir con la instrucción que les fue comunicada, en el oficio que se precisa en el numeral 1.6 de este apartado, de los servicios académicos de "LA UNAM", por lo que, en su carácter de áreas solicitantes, deben firmar el presente instrumento y, además, tienen la obligación de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio; supervisar que la prestación del servicio académico se realice en tiempo y forma; así como verificar la calidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- I.18 Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la obligación de formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y
- I.19 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.
- II. Declara "LA UNAM", a través de su representante:
- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente, acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura;
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla;
- II.3. Que el Doctor Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003;
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Fernando R. Castañeda Sabido;
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes que le han asignado las autoridades Hacendarias es UNA-290722-7Y5; 

 3

 5. 7
X DNE

- II.6 Que para todos los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal, y
- II.7 Que señala como su domicilio para el cumplimiento del instrumento, el de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, sita en Circuito Mario de la Cueva, S/N, frente a TV UNAM, Delegación Coyoacán, C. P. 04510, México, Distrito Federal.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN**

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en que "EL IEDF" cuente con la participación de "LA UNAM", a fin de que ésta imparta, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el "CURSO SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009. LAS NUEVAS REGLAS", dirigido a los reporteros que cotidianamente tienen a su cargo la cobertura informativa de "EL IEDF"; en los términos y condiciones establecidos en los Anexos 1 y 2 que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente convenio.

Lo anterior, en respuesta a la necesidad planteada en el oficio SP-PCG-IEDF/0531/05-05-2009, referido en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones de "EL IEDF".

Dicho curso deberá atender el descriptivo siguiente, al igual que los Anexos 1 y 2, del presente convenio.

Curso	Duración	Nº de Grupos	Nº de participantes por grupo
Curso sobre el Proceso Electoral Local 2008-2009. Las nuevas reglas.	22 horas	1	25

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y conforme a las especificaciones de los Anexos 1 y 2, "LA UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se compromete a:

1. Reproducir los ejemplares necesarios de los materiales didácticos a utilizar con motivo del curso mencionado, una vez que tenga el visto bueno de "EL CENTRO" y "LA UTCSyT", mismos que deberá entregar a cada uno de los participantes, en la primera sesión del curso.
2. Coordinarse con "EL CENTRO" y "LA UTCSyT", para la ejecución del curso objeto del presente instrumento, asimismo, respecto de las fechas, horarios y número de participantes, de conformidad con el Anexo 2.
3. Asignar personal docente especializado y con amplia experiencia, que imparta el curso señalado en la cláusula PRIMERA de este convenio, el cual deberá tener conocimiento de las características de la población a capacitar, los resultados esperados y demás condiciones particulares que "EL IEDF" considere importante hacer de su conocimiento, a través de la mencionada Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
4. Impartir el curso en las instalaciones de "EL IEDF" ubicadas en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.
5. Expedir constancia de participación a quienes acrediten el 80% de asistencia mínimo, previo acuerdo que para su diseño tenga con "EL CENTRO" y "LA UTCSyT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF".

1. Cubrir a "LA UNAM" la aportación convenida en la cláusula CUARTA;
2. De conformidad con las especificaciones de los Anexos 1 y 2, "EL CENTRO" y "LA UTCSyT", se comprometen a:
 - a. Proporcionar a la indicada Facultad de Ciencias Políticas y Sociales el temario del curso que elabore "LA UTCSyT" para que lo actualice, de ser necesario, el cual deberá ser conocido por "EL CENTRO" y "LA UTCSyT" para que lo validen;
 - b. Coordinarse con "LA UNAM", para la debida ejecución del curso objeto del presente instrumento, observando las fechas, horarios y número de participantes, que se establecen en el Anexo 2;
 - c. Proporcionar las instalaciones, equipamiento y además material didáctico para impartir el curso;
 - d. Llevar el control de asistencia;
 - e. Acordar, en coordinación con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el diseño de la constancia de participación, e
 - f. Informar por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, la eventual modificación a las fechas y horarios del curso, a fin de no provocar daños y perjuicios a "LA UNAM", y para que ambas partes puedan llegar a los acuerdos pertinentes como lo establece el presente convenio.

CUARTA. APORTACIONES. Las partes establecen, en el presente convenio, como aportación la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la impartición del curso al único grupo que será receptor mismo.

El costo del curso incluye: el manual de apoyo, su elaboración, reproducción y entrega a los participantes, así como la expedición de la constancia de quienes acrediten el curso con el 80% mínimo de asistencias.

La aportación se realizará mediante cheque certificado, o bien, a través de depósito en el Banco BBVA Bancomer, a la cuenta bancaria 0446634494, CLABE 012180004466344942, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México. En este último caso, "EL IEDF" entregará a "LA UNAM", en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.

Dicha aportación será cubierta por "EL IEDF" en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de que "LA UNAM" entregue a "EL IEDF" el recibo oficial correspondiente, en el domicilio señalado en la Declaración 1.19 del presente convenio, en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, adscrita a la Secretaría Administrativa, el cual deberá contar con el visto bueno de "EL CENTRO", de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes convienen en que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y en un futuro quienes los sustituyan:

Por "LA UNAM", a la Lic. Claudia Elena Loredó Ibarra, en su carácter de Coordinadora de Proyectos Especiales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por "EL IEDF", los licenciados, Diana Talavera Flores, Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, y José Jacinto Díaz Careaga, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia.

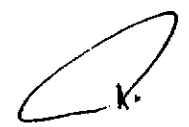
Cuyas atribuciones serán las siguientes: 

1/2.







5.
 

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la correcta ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, así como evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden por escrito las partes, en beneficio del objeto del convenio.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos, podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del convenio. De cada reunión de trabajo signarán minuta por duplicado para la constancia respectiva que, en su caso, servirá de apoyo para los fines del inciso c), que antecede.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL IEDF" se reserva el derecho de supervisar en todo momento y por conducto de "EL CENTRO" en coordinación con "LA UTCSyT", los avances y desarrollo del curso a impartir por "LA UNAM".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LA UNAM" y el personal que ésta aporte para el cumplimiento del presente convenio, no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a "EL IEDF" con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de "LA UNAM", en virtud de los cuales ésta se encontrase impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances del presente instrumento.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable composición, a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del mismo.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar, en sus funciones académicas, la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

"EL IEDF" reconoce la titularidad que tiene "LA UNAM" de los derechos de las materias correspondientes al material didáctico que se utilice en las actividades académicas del presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud escrita que deberá hacerse con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes, a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del diecinueve de mayo y terminará su vigencia el treinta de junio de dos mil nueve.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada a la fecha de su vencimiento, notificándolo mediante aviso por escrito a la contraparte, con quince días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas. En caso de suceder este supuesto, "EL IEDF" cubrirá a "LA UNAM", la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'S' and a signature that appears to be 'X. 6'.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en razón de lo cual, los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los responsables operativos precisados, por lo que, las decisiones que tomen deberán hacerlas por escrito y por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días de mayo de dos mil nueve.

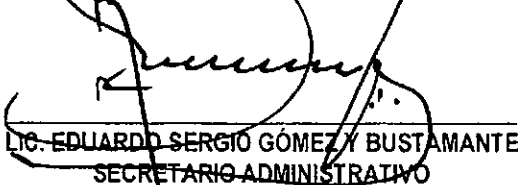
POR "EL IEDF"



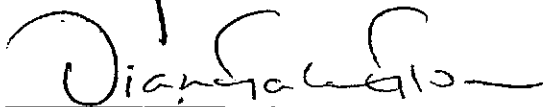
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



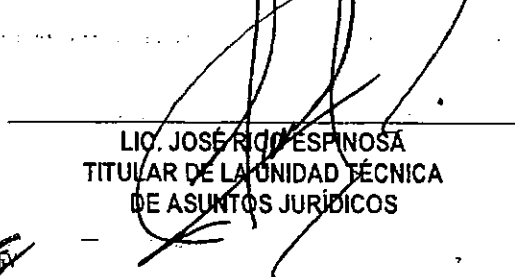
LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. DIANA TALAVERA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DEL CENTRO
DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

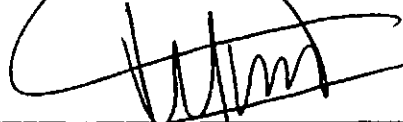


LIC. JOSÉ JACINTO DÍAZ CAREAGA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA

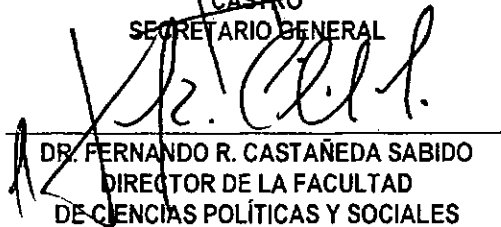


LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA UNAM"



DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL



DR. FERNANDO R. CASTAÑEDA SABIDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



LIC. CLAUDIA ELENA LOREDO IBARRA
COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, M. EN C. JOSÉ MADRID FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA EN CIENCIAS, ROSALÍA MARÍA DEL CONSUELO TORRES BEZAURY Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, Y DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- a) Que con fecha diez de abril del año dos mil, las partes suscribieron un convenio general de colaboración y apoyo, en adelante "**EL CONVENIO**" para el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, así como para promover el desarrollo científico y tecnológico, a través de proyectos conjuntos en todas las áreas de conocimiento, principalmente de las relacionadas con la cultura democrática, educación cívica, capacitación electoral y temas afines.
- b) Que conforme a la cláusula novena de "**EL CONVENIO**", acordaron que podría ser modificado o adicionado, y que dichas modificaciones sólo serían válidas cuando hubieren sido hechas por escrito y firmadas por las partes.
- c) Que con fecha nueve de abril del año dos mil seis, las partes suscribieron un convenio modificatorio cuyo objeto fue modificar el texto de la cláusula octava de "**EL CONVENIO**", para quedar que la vigencia del mismo sería por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.
- d) Que mediante oficio ENCB/UPIS/2545/2009, "EL IPN", por conducto de la M. en C. Rosalía Torres Bezaury, Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, manifestó que de acuerdo con las disposiciones jurídicas que regulan la actividad de vinculación, no se enuncia la celebración de contratos.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara "**EL IPN**", a través de su representante que:
 - I.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica del "**EL IPN**" publicada el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Politécnica del treinta de noviembre del mismo año.
 - I.2 Tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

CSF
AB
1
2

- I.3 Entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII, de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- I.4 Cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el Artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el "EL IPN", el cual para efectos del presente contrato señala como R.F.C. FIC000330LK9.
- I.5 Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico de "EL IPN", la representación legal de esta casa de estudios la tiene su Director General, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.6 El Ingeniero José Madrid Flores en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron otorgadas mediante el testimonio de la escritura pública número 19,823 de fecha 08 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 del Distrito Federal Licenciado Aquileo Infanzón Rivas. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas.
- I.7 Se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 027175910 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- I.8 Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Unidad Santo Tomás, referida de aquí en adelante como "LA ENCB", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.
- I.9 La Maestra en Ciencias Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, es la Directora de la "LA ENCB", Unidad Santo Tomás personalidad que se acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 18 de agosto de 2008, por el Director General del "EL IPN" y es precisamente a través de la "LA ENCB" que se desarrollará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.
- I.10 Se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 08230415 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- I.11 El Ingeniero José Madrid Flores, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.12 La Maestra en Ciencias Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, en su carácter de Directora de la "ENCB" señala como domicilio operativo el ubicado en Prolongación Manuel Carpio, sin número, entre F.F.C.C. de Cuernavaca y Plan de Ayala, Colonia Plutarco Elías Calles, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11350, México, Distrito Federal.
- II. Declara "EL IEDF", a través de su representante legal:
- II.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno Del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II.2 Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal "EL IEDF", tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y listas de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de

EF
Aby

7

2
S.

Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley.

- II.3 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral Del Distrito Federal que abrogó al anterior Código de la Materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- II.4 Que en términos del artículo 86, fracciones I a la VII del Código Electoral del Distrito Federal, sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
- II.5 Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEDF", el cual tiene, entre otras atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás que le confieren, de conformidad con lo estipulado por los artículos 89, primer párrafo y 95 fracción XXXIII, del Código en comento;
- II.6 Que de conformidad con el artículo 253 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de ser usado el día de la jornada electoral. El líquido seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia y los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.
- II.7 Que el Consejo General emitió el acuerdo número ACU-002-09 de fecha doce de enero de dos mil nueve, por el que se aprueba el procedimiento para la recolección muestral de sobrantes del líquido indeleble, que se utilice durante la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve, así como la verificación de las características y autenticidad de dicho líquido y se designa a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para realizar la verificación y autenticidad requeridas;
- II.8 Que en términos del artículo 105, fracciones I y VII del referido Código, corresponde a la Presidenta del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del propio Código, informando de ello al Consejo General;
- II.9 Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil nueve, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- II.10 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con la Consejera Presidenta del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- II.11 Que en sesiones extraordinarias del Consejo General de "EL IEDF", celebradas el veintiuno de noviembre de dos mil ocho y doce de enero de dos mil nueve, aprobaron los nombramientos del Lic. Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo y del Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo, respectivamente;
- II.12 Que la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría

CP
Rly

2

2

5

Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracciones V, VI Y XV del Código Electoral del Distrito Federal;

- II.13 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;
- II.14 Que "EL IEDF" a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en adelante "LA DEOyGE", cuenta con autorización específica de suficiencia presupuestal, expedida por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, mediante requisición número 09/355-ELEC, de fecha dos de junio de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 07.02.09.10.06.3301;
- II.15 Que la Directora de la "LA DEOyGE", en su calidad de responsable operativo, vigilará el cumplimiento del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF";
- II.16 Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios y contratos en los que "EL IEDF" sea parte, con fundamento en el artículo 63, fracción IX, del reglamento interior de "EL IEDF", y
- II.17 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Huizaches número veinticinco, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en México, Distrito Federal.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal, técnica y económica, con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"EL IPN", a través de "LA ENCB", conviene colaborar con "EL IEDF" por conducto de "LA DEOyGE", a fin de efectuar y proporcionar a éste un informe técnico del análisis físico-químico de líquido indeleble, de la verificación de las características y autenticidad de 156 (ciento cincuenta y seis) aplicadores con sobrante de dicho líquido utilizado durante la jornada electoral local del cinco de julio de dos mil nueve, de conformidad con los documentos: anexo técnico, constante de una hoja y el comunicado de "EL IPN" constante en el oficio ENCB/UPIS/2607/09 de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, constante en dos hojas que debidamente firmados por ambas partes y en copia, forman parte integral del presente convenio.

"EL IEDF" por conducto de "LA DEOyGE" deberá entregar las muestras de los aplicadores de líquido indeleble para efectuar los servicios objeto de este convenio, a más tardar el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, en las instalaciones de "LA ENCB", cuyo domicilio esta referido en el numeral I.12 del apartado de declaraciones.

"EL IPN" a través de "LA ENCB" deberá realizar las actividades respectivas, a efecto de cumplir el objeto del presente convenio, del día primero al siete de octubre de dos mil nueve, y hará la entrega de los resultados en sus instalaciones, cuyo domicilio esta referido en el numeral I.12 del apartado de declaraciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IPN" a través de "LA ENCB"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio se realizarán diversas acciones, a fin de consumir las actividades siguientes:

- a) Verificar las características y autenticidad del líquido con base en la indelebilidad para un período mínimo de diez horas;
- b) Realizar pruebas de resistencia a la frotación con las siguientes sustancias: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa;
- c) Identificar y señalar las condiciones propias en que se presenta el aplicador, por ejemplo: si fue abierto o sellado con el termo-seal, entre otras;
- d) Proporcionar a "EL IEDF" un informe final de cada aplicador analizado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de las muestras;
- e) Responsabilizarse de la calidad de los servicios y las técnicas aplicables a su actividad, cuando no se ajuste a las especificaciones que al respecto le remita "EL IEDF" a través de "LA DEOyGE";
- f) Responder de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a "EL IEDF" por negligencia o por la falta de precaución durante la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como por los vicios ocultos que pudieren surgir;
- g) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja marcas, patentes y transferencia de tecnología, respecto del uso de la fórmula y mecanismos, para la certificación requerida o viole el registro de derechos de autor;
- h) Contar con personal profesional y especializado suficiente, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio;
- i) Responsabilizarse de la relación laboral, civil o de cualquiera otra naturaleza jurídica que surja con motivo de la actividad desarrollada, con las personas que lo desarrollen, por lo que "EL IEDF" queda exento de toda responsabilidad que pudiere derivarse al respecto;
- j) No divulgar la información que por virtud de las actividades objeto del presente convenio tenga a su disposición o se haga de su conocimiento;
- k) Respetar la cantidad pactada en la cláusula segunda anterior, durante la vigencia del presente convenio, aún y cuando haya aumento en el costo de la materia prima, mano de obra o cualquier otro factor;
- l) Atender, en su caso, lo previsto en la cláusula tercera inciso c), y en general, proporcionar sus conocimientos con la mejor disposición, aportando la experiencia que en el ramo posee;
- m) En caso de litigio como consecuencia de lo que antecede, garantizar la continuidad de las actividades objeto de este convenio, obligándose a subsanar la referida obligación, dejando a salvo los intereses de "EL IEDF", y
- n) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEDF" por conducto de "LA DEOyGE"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio se realizarán diversas acciones, a fin de consumir las siguientes actividades:

- a) Suministrar las muestras de los aplicadores de líquido indeleble para efectuar los servicios objeto de este convenio;
- b) Aportar a "EL IPN" la cantidad pactada en los términos establecidos en la cláusula quinta;
- c) Notificar por escrito, a través de la responsable operativa, cualquier inconsistencia o incumplimiento en que incurra "EL IPN";
- d) Abstenerse de realizar acciones para vender, transferir, comercializar, explotar y en general cualquier uso del líquido indeleble y/o del aplicador, distinto al expresamente mencionado en el presente instrumento, por lo que "EL IEDF" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL IPN" asumiendo las consecuencias jurídicas y económicas en caso de que adquiera, con terceros, obligaciones relacionadas con el líquido indeleble y/o su marcador aplicador, y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refiere, designan como Responsables Operativos, a los funcionarios que a continuación se precisan, y a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL IPN"

M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Directora de "LA ENCB", y administradora confiable del buen manejo de los recursos del proyecto.

Por "EL IEDF"

Lic. Delia Guadalupe del Toro López, Directora Ejecutiva de "LA DEOyGE".

Cuyas atribuciones, serán las siguientes:

- a) Coordinar todas las acciones a ejecutar con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b) Dar seguimiento e informar, por escrito, de los resultados y avances del presente convenio a cada una de las instituciones que representen, y
- c) Las demás que las partes acuerden.

QUINTA. APORTACIONES

Las partes acuerdan en el presente convenio, establecer como aportación la cantidad de \$89,700.00 (ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 156 (ciento cincuenta y seis) aplicadores con sobrante de líquido indeleble.

Las aportaciones se realizarán mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, a solicitud escrita de "EL IPN", al Banco BBVA Bancomer, sucursal 7684 Félix Cuevas, número de cuenta 0447943725, Clabe 012180004479437257, a nombre del IPN-Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En este último caso, "EL IEDF" entregará a "EL IPN", en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la realización de la transferencia, copia impresa o electrónica del documento comprobatorio.

Asimismo, convienen que la aportación se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los resultados, previa presentación del comprobante fiscal debidamente requisitado, a entera satisfacción y con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad de "EL IEDF", debiendo recoger el pago respectivo en los horarios establecidos para tal efecto, en el domicilio señalado en la declaración II.17 del presente convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito a las direcciones señaladas por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

CSF
efy

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que las acciones de colaboración que realicen estarán sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine y de conformidad con la normatividad que aplique a cada una.

7

OCTAVA. SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que, en todo momento, "EL IEDF", por conducto de "LA DEOyGE", queda facultado para supervisar y vigilar la adecuada prestación del servicio objeto del presente convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, pactando, desde ahora, que la titularidad de los derechos patrimoniales, sobre los conocimientos de esta naturaleza que deriven del cumplimiento del presente instrumento, pertenecerán a la parte que los genere, y si la producción es conjunta, entonces las

2
S.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, motivado por una o más de una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

En el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la CLÁUSULA CUARTA de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JAMO/SPV

POR EL "IPN"

ING. JOSÉ MADRID FLORES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL

M. EN C. ROSALÍA MARÍA DEL CONSUELO TORRES
BEZAURY

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS
DIRECCIÓN

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO UPDCE